

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES**  
**Y SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Tesis**

**Vulneración de Derechos de las Personas con discapacidad Intelectual, por falta de dispositivos específicos en cumplimiento de la Ley 29973 y Decreto Legislativo 1384,**

**Distrito de Cusco 2022**

Asesor:

Mag. Caceres Caceres, Angel

Autora:

Romero Garcia, Jennifer Concepción

Para optar al Título Profesional de:

Abogado

Cusco – Cusco - Perú

2024



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS CONTABLES Y SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Acta N°: 009-2025

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL**

En la ciudad de Cusco, a los 13 días del mes de setiembre del 2024, siendo las 14:00 horas, se reunieron los integrantes del Jurado designado por Resolución Sub Directoral N° 300-2024-UTEA-FJCS-FC de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales:

Presidente :	Dra. Rodríguez Ayerbe, Kathie
Dictaminante :	Dr. Arce Zans, Jorge Paul
Replicante :	Mgt. Cortez Moreano, Elizabet

Para evaluar la sustentación, en la modalidad de:

- Tesis       Trabajo de suficiencia profesional

Titulada:

**VULNERACION DE DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, POR FALTA DE DISPOSITIVOS ESPECIFICOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29973 Y DECRETO LEGISLATIVO 1384, DISTRITO DE CUSCO 2022**

Desarrollado por el (los) Bachiller (es):

Br.: Romero García, Jennifer Concepción  
(Apellidos y Nombres)

Br.: \_\_\_\_\_  
(Apellidos y Nombres)

Para optar el Título Profesional de:

Abogado(a)

(Denominación del Título)

Concluido el acto, el Jurado dictaminó que el (la) (los) mencionado(a) (s) bachiller (es) fue (ron) **APROBADO (S)**:

Por: Unanimidad  
(Unanimidad o Mayoría) (\*)

Emitiéndose el calificativo final de:

Bachiller (Apellidos y Nombres)	Calificación (**)
Br. Romero García, Jennifer Concepción	11
Br. _____	

Siendo las 16:00 horas concluyó la sesión, firmando los integrantes del Jurado.

Presidente: Dra. Rodríguez Ayerbe, Kathie  
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

Dictaminante: Dr. Arce Zans, Jorge Paul  
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

Replicante: Mgt. Cortez Moreano, Elizabet  
(Dr. Mg.). (Apellidos y Nombres)

(Firma)

(\*) : Mayoría: Dos integrantes del jurado aprueban o desaprueban; Unanimidad: Todos los integrantes del jurado aprueban o desaprueban, Art.18 RGGAT.  
(\*\*): 0 a 10: Desaprobado, 11 a 15: Aprobado, 16 a 18: Aprobado Notable, 19 y 20: Aprobado con Distinción, Art. 18 RGGAT.

Vulneración de Derechos de las Personas con discapacidad  
Intelectual por falta de dispositivos específicos en  
cumplimiento de la Ley 29973 y Decreto Legislativo 1384  
Distrito de Cusco 2022.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://conadisperu.gob.pe">conadisperu.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Tecnologica de los Andes Trabajo del estudiante	1%
4	<a href="http://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://www.scribd.com">www.scribd.com</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://documentop.com">documentop.com</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://www.tdx.cat">www.tdx.cat</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://doi.org">doi.org</a> Fuente de Internet	<1%
9	<a href="http://peru.gob.pe">peru.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1%
10	<a href="http://www.silladeruedasengestion.org">www.silladeruedasengestion.org</a> Fuente de Internet	<1%
11	<a href="http://issuu.com">issuu.com</a> Fuente de Internet	<1%
12	<a href="http://escuelaelbs.lat">escuelaelbs.lat</a> Fuente de Internet	<1%
13	<a href="http://riberdis.cedid.es">riberdis.cedid.es</a> Fuente de Internet	<1%

Submitted to Universidad Andina del Cusco

## Metadatos

<b>Datos del Autor</b>	
Apellidos y nombres	: Romero Garcia, Jennifer Concepción
Tipo de documento de identidad	: DNI
Número de documento de identidad	: 44061153
URL ORCID	:
<b>Datos del Asesor</b>	
Apellidos y nombres	: Mag. Caceres Caceres, Angel
Tipo de documento de identidad	: DNI
Número de documento de identidad	: 25000594
URL ORCID	: <a href="https://orcid.org/0009-0004-8528-562X">https://orcid.org/0009-0004-8528-562X</a>
<b>Datos de la Investigación</b>	
Facultad	: Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela profesional	: Derecho
Línea de investigación	: Derecho Privado
Rango de años en que se realizó la Investigación	: noviembre 2022 - febrero 2024
Fuente de financiamiento	: Autofinanciado
Porcentaje de similitud	: 17%
URL OCDE	: <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>

## **Dedicatoria**

A mi hijo Piero Andre, inspiración más grande de amor, valentía y fortaleza.

A mi madre que hoy está en el cielo, modelo de perseverancia y a mi padre.

A mi esposo muestra de apoyo.

A mí, por el esfuerzo y la paciencia puesta en el trabajo.

## **Agradecimiento**

La autora agradece a Dios y la Virgen María por su bendición.

Agradece la colaboración de sus padres y familia y de todas las personas que aportaron en este trabajo con su experiencia, conocimiento y disposición plena, contribuyendo en el desarrollo de la Investigación.

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera los derechos de la población con discapacidad intelectual son vulneradas por falta de dispositivos específicos en cumplimiento de las Ley 29973 y el Decreto Legislativo N°1384 en el distrito del Cusco; los métodos en la investigación cualitativa son de tipo interpretativo e inductivo, con un nivel descriptivo con un enfoque de estudio de casos; teniendo como resultado que los derechos de la población con discapacidad intelectual en el distrito del Cusco son vulnerados por las dificultades que atraviesan en los diferentes lugares, donde no se respetan sus derechos ya que no existe una verdadera inclusión e igualdad por ser vistos como diferentes; además que los apoyos recibidos no se ajustan al modelo humano y social y por la discriminación existente por su condición; en conclusión estas dificultades y estereotipos sociales son los que limitan y restringen la plena y efectiva realización de sus derechos.

**Palabras claves:** Derecho, personas, discapacidad intelectual, dispositivo específico, decreto legislativo.

## **Abstract**

The purpose of this research was to determine how the rights of the population with intellectual disabilities are violated by the lack of specific devices in compliance with Law 29973 and Legislative Decree No. 1384 in the district of Cusco; the methods in qualitative research are interpretive and inductive, with a descriptive level with a case study approach; resulting in the rights of the population with intellectual disabilities in the district of Cusco being violated by the difficulties they experience in different places, where their rights are not respected since there is no true inclusion and equality because they are seen as different; in addition, the support received does not fit the human and social model and because of the existing discrimination due to their condition; in conclusion, these difficulties and social stereotypes are what limit and restrict the full and effective realization of their rights.

**Keywords:** Law, people, intellectual disability, specific device, legislative decree.

## Índice

Portada.....	i
Acta de sustentación .....	ii
Reporte de similitud .....	iii
Metadatos .....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento .....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Índice de tablas .....	xi
<b>I. Introducción.....</b>	<b>12</b>
<b>II. Planteamiento del problema.....</b>	<b>15</b>
2.1. Descripción y formulación del problema .....	15
2.2. Objetivos .....	17
2.2.1. Objetivo general .....	17
2.2.2. Objetivos específicos .....	17
2.3. Justificación e importancia.....	17
2.4. Hipótesis.....	18
2.5. Categorías.....	19
<b>III. Marco teórico.....</b>	<b>20</b>
3.1. Antecedentes .....	20
3.2. Bases teóricas .....	26
3.3. Definición de términos .....	61
<b>IV. Metodología.....</b>	<b>67</b>
4.1. Tipo y nivel de investigación .....	67

4.2.	Ámbito temporal y espacial.....	68
4.3.	Población y muestra .....	68
4.4.	Instrumentos .....	68
4.5.	Procedimiento.....	69
4.6.	Análisis de datos.....	69
4.7.	Consideraciones éticas .....	98
<b>V.</b>	<b>Resultados y discusiones .....</b>	<b>99</b>
<b>VI.</b>	<b>Conclusiones .....</b>	<b>104</b>
<b>VII.</b>	<b>Recomendaciones .....</b>	<b>105</b>
<b>VIII.</b>	<b>Referencias .....</b>	<b>106</b>
<b>IX.</b>	<b>Anexos .....</b>	<b>114</b>

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Categorías y subcategorías.....	19
<b>Tabla 2</b> Guía de entrevista a los padres de la población con discapacidad.....	70
<b>Tabla 3</b> Guía de entrevista a las instituciones .....	78
<b>Tabla 4</b> Categorización y codificación de datos .....	90
<b>Tabla 5</b> Interpretación de datos .....	95
<b>Tabla 6</b> Resultados de la investigación .....	99

## I. Introducción

La discapacidad intelectual o también conocida como la alteración del desarrollo cognitivo, tal como lo precisa el Manual de Diagnósticos estadístico de los trastornos mentales DSM-5, se encuentra inmersa dentro del trastornos del Neurodesarrollo, estos se sitúan durante el lapso del desarrolló de la persona las que incluyen las restricciones del funcionamiento cognitivo, así como de la actuación adaptativa en el campo conceptual, social y práctico (AAIDD, 2015)

Estas alteraciones cognitivas no impide que la población con discapacidad intelectual sea capaces de efectuar actividades cotidianas, o desarrollar sus proyectos de vida, si se toma en cuenta sus capacidades, potenciales y habilidades para que participen en la comuidad de manera activa. Menos puede suprimir el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales e humanos.

Los derechos de todas las personas son facultades que proviene de la esencia humana y la dignidad, en la que el humano se desarrolla y es reconocido como el protagonista principal por el derecho. Por medio del cual la persona humana vive en sociedad, se desenvuelve, se integra, se relaciona y se realiza; al verse protegido por el derecho y sus mecanismos legales, cumpliendo todos sus objetivos y sueños. (Varsi, 2014).

El cambio conceptual sobre la discapacidad y su nuevo enfoque social en el mundo es gracias a la corriente activista “vida Independiente”, por su incansable lucha de igualdad

de derechos, abrieron puertas para implementar una normativa internacional en defensa y protección a esta población.

En el Perú la población con discapacidad aun ve mellado sus derechos, porque siguen viviendo en una sociedad llena de barreras e indiferencia por el Estado y sus integrantes; no se logra eliminar la discriminación y menos hallan el ansiado reconocimiento como personas con iguales derechos.

La población con discapacidad intelectual del Distrito del Cusco, presenta problemas de vulneración de sus derechos, desigualdad y discriminación en toda situación y niveles de su vida, debido al incumplimiento e inobservancia de la Ley N°29973 así como el Decreto Legislativo N°1384 y por la carencia de dispositivos específicos que les den cumplimiento, ello a consecuencia de los factores sociales, culturales y económicos; teniendo como resultado que este sector de la población no pueden gozar y ejercer sus derechos otorgados por ley de forma libre y en igual condición al resto, pese que estos son reconocidos en el ámbitos nacional e internacional como sujetos de derechos.

La sociedad cusqueña debe ser consciente que para sostener los derechos de población con discapacidad Intelectual con igualdad, es necesario trabajar mancomunado y transversalmente con las personas; familiares ,organizaciones; funcionarios públicos y otro donde se articulen los compromisos de promover los derechos de todos no dejando de lado a nadie ni menos por su condición o gravedad; ello mediante constantes mesas de trabajo, encuentros y foros, siempre en búsqueda de la verdadera inclusión, buscando estrategias adecuadas que los integren a la comunidad y se pueda lograr su plena independencia en la sociedad.

La investigación se estructurada por siete capítulos, siendo la primera la parte introductoria, seguida del planteamiento del problema, luego un marco teórico, continua la

metodología, los resultados, conclusiones y finaliza con las recomendaciones, además de estar acompañadas de los anexos correspondientes.

## **II. Planteamiento del problema**

### **2.1. Descripción y formulación del problema**

#### **2.1.1. Descripción del problema**

En el mundo las personas con discapacidad forman parte de la población diversa y heterogénea, las que atraviesan situaciones de discriminación, estigma y otras barreras que los limitan a participar en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto. (Oficina de Coordinación del Desarrollo de las Naciones Unidas, 2021)

La discapacidad en América Latina y el Caribe se hizo más visible gracias a sus organizaciones, pero sus desafíos sobreviven y son más susceptibles a ingresar a la pobreza o extrema pobreza. La exclusión empieza en la infancia ya que estos tienen menos posibilidad de acceder o culminar su educación; además, de que la mayoría con discapacidad no logra ingresar en el mercado laboral y si lo hiciera tiene que lidiar con remuneraciones bajas. (Grupo Banco Mundial, 2021). La notable desigualdad es producto de servicios inaccesibles, de estigmas, discriminación estructurada, de barreras de acceso físico, sociales o financieras y la exclusión se incrementa al interactuar con otras discriminaciones de género, etnia, origen, etc., generando una altísima probabilidad de ser pobres y vulnerables. (UNICEF, 2023)

En el Perú una considerable parte de la población con discapacidad sufre exclusión y discriminación en su diario transcurrir resumidos en la escasez de ofertas de empleo, obstáculos en la educación, acceso en el transporte público, la carencia y su pobreza; debiéndose extinguir los prejuicios y los mecanismos caritativos o médicos que violentan

sus derechos humanos abriendo paso a la igualdad, libertad y justicia suprimiendo la lastima y el encierro. Las encuestas revelan que una tercera parte de esta población son discriminados en distintos lugares públicos como privados, posicionándose en el cuarto grupo vulnerado. (Defensoría del Pueblo, 2021). La discriminación se expone por medio de patrones no visibles de comportamiento institucional, tradiciones culturales y normas o reglas sociales discriminatorias que producen la privación y disminución del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022)

La problemática de la población con discapacidad Intelectual en el Distrito del Cusco al igual que la Región es la pobreza y la exclusión las que se materializan en diferentes materias como la Salud, educación, trabajo, Institucional, accesibilidad, social, empoderamiento, protección; algunos ejemplos cotidianos son los insuficientes programas de intervención, falta de certificaciones, falta de rehabilitaciones, inclusión inadecuada, inadecuada adaptación curricular, inadecuada diversificación de propuestas educativas, falta de oportunidades laborales, entornos laborables no adecuados, falta de accesibilidad entre otras (METRIDIS, 2019). La causa de las problemáticas son los paradigmas y estigmas, la indiferencia, la falta de información de la normativa reglamentada, falta de políticas públicas. Trae como consecuencia la desigualdad, segregación, discriminación y vulneración de derechos para este sector.

## **2.1.2. Formulación del problema**

### **2.1.2.1. Problema general**

¿De qué manera los derechos de las personas con discapacidad intelectual son vulnerados por falta de dispositivos específicos, en cumplimiento de la Ley N° 29973 y el Decreto Legislativo 1384, distrito de Cusco 2022?

### **2.1.2.2. Problemas específicos**

- ✓ ¿Por qué no se aplica dispositivos específicos para el cumplimiento de la ley N° 29973 y el Decreto Legislativo 1384, distrito de Cusco 2022?
- ✓ ¿Por qué no se toma en cuenta las capacidades y habilidades de las personas con discapacidad intelectual en el distrito del Cusco?

## **2.2. Objetivos**

### **2.2.1. Objetivo general**

Determinar de qué manera los derechos las personas con discapacidad intelectual son vulneradas por falta de dispositivos específicos, en cumplimiento de la Ley N° 29973 y el Decreto Legislativo 1384, distrito de Cusco 2022

### **2.2.2. Objetivos específicos**

- ✓ Definir porque no se aplica dispositivos específicos para el cumplimiento de la ley N° 29973 y el decreto legislativo 1384, distrito de Cusco 2022
- ✓ Indagar porque no se toma en cuenta los derechos, capacidades y habilidades de las personas con discapacidad intelectual en el distrito del Cusco

## **2.3. Justificación e importancia**

Guffante et al.(2016) ; refieren que la justificación es el fundamento del estudioso para realizar la investigación de un problema, fenómeno o circunstancia, donde se señalaran la relevancia social y el valor teórico metodológico de la investigación que propone, los posibles aportes teóricos y prácticos. (p.71)

Hernández et al. (2014) “La justificación nos da a conocer las razones del porque se investiga y a través de la misma se ha de demostrar que la investigación es necesaria e importante.” (p.40)

El estudio desde la justificación de la Conveniencia sirve para identificar las demandas, necesidad y dificultades respecto a los derechos de las personas con discapacidad

intelectual y su vulneración por el incumplimiento de ley y la falta de aplicación de dispositivos específicos para su materialización en el distrito de Cusco. En cuanto a su relevancia social el estudio tiene un alcance importante y significativo para la concientización y cambios de paradigmas respecto a la idea que la sociedad tiene de las personas con discapacidad intelectual, siendo agentes activos para la protección de los derechos, la búsqueda de la justicia y la igualdad para todos. Respecto a sus implicaciones prácticas el trabajo ayudará y contribuirá a resolver los constantes problemas que esta población atraviesa por su condición, proponiendo dispositivos específicos en búsqueda de su ansiedad independencia y empoderamiento para ser partícipes dentro de la comunidad.

En referencia al valor teórico de la investigación, se desprende nuevas teorías enfocadas en los derechos humanos las que se desarrollan conforme al mandato internacional y que debe implementar en su normativa a nivel regional y nacional. Logrando una utilidad metodológica la que crea nuevos instrumentos para el análisis, interpretación y puesta en práctica de las medidas específicas para derribar la problemática que aqueja a la población con discapacidad intelectual del distrito. Finalmente, el trabajo es viable y factible porque se dispuso el tiempo necesario, los recursos financieros y materiales necesarios para poder llevar a cabo una investigación útil, verdadera, clara y precisa conforme a nuestra realidad cusqueñas, lo que servirá como referente para otras; por todas las razones descritas el estudio está debidamente justificada.

#### **2.4. Hipótesis**

Los derechos de la población con discapacidad intelectual en el Distrito del Cusco son vulnerados de diferentes maneras, principalmente por las limitaciones para acceder a una buena atención de salud ( diagnóstico y rehabilitación); acceder a las escuelas, colegios y universidades; el acceso laboral, negarles su participación en la sociedad, por el desinterés de las autoridades; además de las distintas barreras sociales como la discriminación,

desigualdad y la pobreza por su condición, que impiden aplicar dispositivos específicos para el cumplimiento de la ley, además de no tomar en cuenta sus capacidades al no aplicar los ajustes de acorde a sus necesidades por diferentes factores.

## 2.5. Categorías

Para Miles et al. (2014) citado por Aguaded et al. (2020) una categoría se refiere a la forma en que clasifiquemos una determinada información, según la relevancia que le otorgemos al tema.

La investigación tiene las siguientes categorías:

**Tabla 1**  
***Categorías y subcategorías***

<b>Categorías</b>	<b>Sub categorías</b>
Derechos de las personas	Derechos Humanos Derechos fundamentales
Discapacidad Intelectual	Niveles de discapacidad
Ley 29973	Reconocimiento como persona ante la ley
Decreto Legislativo 1384	Capacidades jurídicas

### III. Marco teórico

#### 3.1. Antecedentes

##### 3.1.1. Antecedentes internacionales

Caro (2022), en su artículo la “*Constitucionalización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Una mirada desde el enfoque basado en Derechos humanos y Goce efectivo de derechos*”, docente de la Universidad de Cartagena, tuvo como objetivo describir las bases teóricas prácticas de la materialización de los objetivos que se traducen en la implementación de los derechos internos de cada estado, para lo cual utilizó la metodología analítico descriptivo, llegando a la conclusión que el sistema internacional de protección de los derechos humanos se manifiesta de diversas maneras, pero en el contexto del derecho interno de Colombia se traduce en políticas diseñadas para cumplir con las directrices establecidas por la comunidad internacional, es este sistema el que promueve los pilares de esta protección y obliga al estado a actuar en consecuencia, ello debido a que el gobierno es parte de un compromiso subjetivo relacionado con la adopción y cumplimiento de las normas internacionales.

Gómez et al.( 2018), en su artículo “*La discapacidad desde los enfoques de derechos y capacidades y su relación con la salud pública*”, Universidad CES Colombia, tuvo como objetivo analizar los trabajos efectuados sobre el colectivo con discapacidad, desde un enfoque de derechos y capacidades, centrados en aspecto relevantes de salud pública como la desigualdad, marcadores relevante de justicia social, acciones sociales y de bienestar

colectivo, para lo cual utilizó la metodología de revisión narrativa de literatura local y universal respecto de discapacidad; tuvo como conclusión que en la salud de las personas con discapacidad existe una creciente preocupación por las acciones que se llevan a cabo desde diversas disciplinas. Sin embargo es fundamental establecer una coordinación efectiva que permita ofrecer soluciones adecuadas desde un enfoque de derechos, que no se limite únicamente a la prestación de servicios. En este sentido es necesario profundizar en como los determinantes sociales afectan el enfoque de derechos humanos; en cuanto al marco normativo destinado a custodiar a la población con discapacidad es imprescindible que el enfoque de derechos no solo se refleje en los instrumentos nacionales e internacionales, sino que también se traduzca en acciones concretas que beneficien a esta población.

### **3.1.2. Antecedentes nacionales**

Vivanco et al. (2021) en su investigación “Análisis jurídico de la vulneración de derechos de las personas con discapacidad”, tiene como fin analizar la vulneración de los derechos innatos al sujeto con discapacidad, de manera especial la afectación a la movilidad, el trabajo y la discriminación que sufre esta población, pese a reconocer sus derechos en regímenes legales nacionales e internacionales, para lo cual utilizó la metodología del enfoque cualitativo, diseño transversal no experimental, obteniendo como respuestas que los hombres con cierto tipo de discapacidad continua viendo vulnerado sus derechos, pese a la existencia de un mandato internacional instauradas en la Convención Interamericana sobre discapacidad, así como en la legislación nacional, las que evidencia múltiples barreras impuestas para su atención prioritaria así como el incumplimiento de su propia normativa, siendo notorio el grado de discriminación y desigualdad que sufre este grupo de personas, en las diferentes materias sean estas laborales, arquitectónicas, en sus derechos fundamentales; además, tuvo como conclusión del análisis jurídico realizado la vulneración de los derechos a causa de factores como el incumplimiento de los mecanismos

internacionales de derechos humanos, constitucionales, legales ante la evidencia de discriminación a este grupo vulnerable se plantea la creación de ordenanzas para libre movilidad, erradicación de la discriminación, y el acceso al trabajo para estas personas.

Duran (2021), en su investigación “Una mirada al sistema de apoyos implementado para las personas con discapacidad mental e intelectual. A propósito de la nueva concepción de la capacidad jurídica, Lima año 2020” tuvo como fin determinar si los instrumentos de apoyos impuestos en el Código civil, por la Convención que reconoce la capacidad jurídica de toda la población con discapacidad, proporciona el resguardo pertinente para los sujetos con deficiencias menta e intelectual, para lo cual utilizó la metodología de enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo, de método analítico inductivo; obteniendo como resultado que los mecanismos de apoyos implementados en la normativa civil no da una adecuada protección a la comunidad con deficiencias mental e intelectual, ya que en este grupo están inmersos aquellos con dificultades severa sin discernimiento y menos voluntad para exteriorizar su decisión , haciendo que el investigador presuponga que este sistema es inviable en caso de este tipo de población y deja en desprotección a estas personas, las que contravienen con la norma nacional y a la Convención, siendo discutible dicha apreciación; tuvo como conclusión que la modificación efectuada mediante el Decreto Legislativo 1384 generan un grave escenario de inseguridad debido a desconocimiento de sus postulados, donde los únicos perjudicados son aquella comunidad que padecen de aquella deficiencia, para poseer un encuadre jurídico adecuado de debe observar la realidad teniendo presente que dentro de esta población tenemos personas con un cuadro más severo de discapacidad y que les impide manifestar su voluntad para los cuales se debe mantener la Curatela para que estas no puedan ser víctimas de aprovechamiento y engaños al dejarlos contratar a las personas sin discernimiento como si tuvieran una capacidad plena.

Garay (2019), en su Investigación “*El modelo social para el desarrollo de la persona con discapacidad, Cercado del Callao 2018*”, tuvo como objetivo analizar el prototipo social para el desarrollo de la comunidad con discapacidad del Cercado del Callao, esperando que este patrón sea considerado en los planes políticos en los diferentes estamentos del Estado, para lo cual utilizó la metodología del estudio cualitativo, con método de estudio de casos, obteniendo como resultado conforme a la entrevista realizada en un primer momento que enfoque social suprema las trabas actitudinales, esperando que los retos físicos, sociales y políticas puedan extinguirse al cambio de aptitudes contra las personas con cualquier deficiencia, tornándose en un trato digno y facilitador en los lugares que aplican este modelo, sintiéndose parte de la sociedad, sin embargo existen otros lugares que aún son renuentes en el cambio de actitud hacia población con discapacidad, persistiendo en el modelo médico paternalista que no deja tener un trato digno para esta población, es coincidente que los entrevistados del antecedente con la investigación, refieran en sus entrevista que las autoridades son los primeros en impedir e incumplir con la normativa nacional “Ley General en cuestión de discapacidad” y sugieren que deberían ser representados por personas calificadas con las mismas condiciones que estos dados que son más empáticos con esta problemática; además de que los gobernantes no promueven acciones Públicas necesarias para empoderar la autoestima y el liderazgo de este sector por ausencia de empatía y voluntad gubernamental, La calidad de vida de esta población está sujeta a la implantación de acciones públicas que respeten los derechos al acceso, comunicación, transporte y otros que permitan su participación activa en la sociedad; y tuvo como conclusión que la teoría del modelo social no es un término reciente, nace de ciertas minorías excluidas socialmente, poco después es relacionada a la población con algún tipo de deficiencia con los conceptos de inclusión social, gracias a los diferentes movimientos civiles, pese haber pasado muchas décadas el Perú no ha podido conseguir una verdadera inclusión social; en la actualidad el

tratado universal de la población con discapacidad identifica a estos como titulares de derechos, se debe tener presente que este modelo no resolverá la problemática de manera automática se necesita implementar y materializar acciones concretas para su cambio así como lo demuestran algunos países como Estados Unidos o Europeos quienes fomentan una adecuada ejecución de acciones en esta materia y hoy ya no es una problemática menos una temática relevante; es lamentable observar aun que el Estado Peruano con sus diferentes institución encargadas en este materia aún no tiene los resultados deseados o impuestos por la normativa internacional, es por ello que los responsables estatales y toda la comunidad sean consciente y sensible para lograr el fortalecimiento de este colectivo.

Poma(2017), en su investigación *“La interdicción como vulneración al derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual en el Perú”* tuvo como objetivo analizar si la capacidad jurídica de la población con discapacidad intelectual es afectada por la interdicción en el territorio peruano, utilizando la metodología del enfoque cualitativo de estudios de casos, obtuvo como resultado que en el Perú por medio de la interdicción se vulnera derechos inherentes al ser humano, se suprime su voluntad tiende a ser sustituido por otra persona que es su curador,. Lo que permite matar todos sus derechos civiles por la supuesta presunción de que las personas con discapacidad intelectual son incapaces para ejercer sus derechos otorgados por el simple hecho de su naturaleza humana, la premisa de una Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es la presunción de capacidad jurídica por tanto no cabría la noción de limitar o restringir capacidades ya que se tornaría en actos discriminatorios, además se ha de considerar un nuevo mecanismo de apoyos y salvaguardias para el ejercicio respetuoso de sus derechos; tuvo como conclusión que al suponer que la discapacidad intelectual es una incapacidad, hace que la interdicción sea el mecanismo jurídico que contempla la limitación y extinción de ejercer derechos, suprimiéndoles actuar de estos colectivos, para sustituirlos por la

voluntad de terceros, suprimiendo de diferentes formas su decisión personal y su autodeterminación, violentándoles a todas luces sus derechos innatos a su naturaleza humana, así también lo contempla el Código Civil peruano, si el fin del estado es la igualdad para todos ello se solucionaría con la aplicación de un nuevo método de apoyos y salvaguardias para la discapacidad.

### **3.1.3. Antecedentes locales**

Quenaya (2023), en su investigación “Afectación del derecho de accesibilidad de personas con discapacidad física en el entorno urbano y la eficiencia de la Ley N°29973 en la Municipalidad Distrital de Huancarani, año 2023”, tuvo como objetivo Describir la afectación del derecho de accesibilidad en las personas con discapacidad física en el entorno urbano y la eficiencia de la Ley N° 29973 que promueve la igualdad de oportunidades en Huancarani, para lo cual utilizó la metodología de la investigación básica, nivel descriptivo con un diseño no experimental y de enfoque cualitativo, obteniendo como resultado que las autoridades de Huancarani son apáticos y con desinterés, no entienden las necesidades tampoco hacen respetar los derechos de las personas con discapacidad, no tienen conocimiento de la ley por falta de conciencia o comprensión de la misma, la oficina de la OMAPE cumplen a medias sus funciones existiendo además una lentitud en sus trámites de certificación, existe un significativo problema de accesibilidad en el edificio municipal; se enfrentan a obstáculos de movilidad y de acceso al trabajo por incumplimiento de la normativa Municipal afectando los derechos de las personas con discapacidad, la falta de información respecto a donde denunciar la violación de sus derechos por parte de las instituciones públicas evidenciándose que no saben cómo hacer valer sus derechos menos ser capaces de defenderlos; tuvo como conclusión que la afectación del derecho de accesibilidad a las personas con discapacidad física y la deficiencia de la ley son significativas por falta de interés, por la falta de conocimiento de la ley por parte de las

autoridades, la falta de asignación de presupuesto ,por falta de cumplimiento de las funciones de la OMAPED y por las barreras arquitectónicas que restringen y limitan la movilidad así como la participación plena de esta población en las actividades Municipales.

### **3.2. Bases teóricas**

#### **3.2.1. Derechos de las personas**

Para (Varsi, 2014) la persona es el centro del ordenamiento normativo; por tanto, al referirnos al ser humano lo convertimos en un sujeto de derecho, siendo este el referente legal al que se le enviste de derechos, facultades y obligaciones, brindándolos con protección jurídica. Pues es el único capaz de ejecutar estos derechos y deberes como medula del ordenamiento jurídico

##### **3.2.1.1. Derechos humanos**

###### **3.2.1.1.1. Definición:**

Los derechos humanos definidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como las prerrogativas que se poseen únicamente por la naturaleza de ser humanos, mas no dependen de la voluntad de ningún gobierno. Estos derechos son universales ya que son innatos a la persona humana sin importar cualquier carácter como la pertenencia a una comunidad, genero, credo, situación o condición. Y van desde los más esenciales hasta aquellos que enriquecen nuestra existencia humana. (ONU, 2018)

###### **3.2.1.1.2. Principios:**

**Universalidad.** - Constituye la base fundamental de los derechos internacionales, ello implica que todo ser humano tiene derecho a la igualdad universal y al disfrute de los mismos. Su concepto fue enfatizado inicialmente en la Declaración universal de los Derechos Humanos y paulatinamente se multiplicaron en distintas convenciones, declaraciones y resoluciones mundiales. (ONU, 2018)

**Inalienables.** - Los derechos humanos no son erradicables, salvo situaciones específicas las que deben seguir el procedimiento adecuado para ello. (ONU, 2018)

**Indivisible e interdependiente.** - Ello significa que los derechos humanos no se pueden dividir o disfrutar plenamente del conjunto de derechos sin tener presente a los demás, ya que estos dependen del uno y del otro. (ONU, 2018)

**Equitativo y no discriminatorio.-** En cuanto a la equidad la declaración Universal de los derechos humanos sostiene que “Todo ser humano nace libre e igual en dignidad y derechos”, este principio de igualdad se sostiene en la ausencia de la discriminación, siendo este último el pilar fundamental de los derechos humanos encontrándose presente en los principales tratados que abordan esta temática, además de constituir el eje central de dos instrumentos claves. (ONU, 2018)

#### **3.2.1.1.3. Obligatoriedad de los derechos humanos:**

Tal como lo refiere la (ONU, 2018) todos los gobiernos conforme al derecho internacional están obligados a respetar, proteger y cumplir los derechos humanos; el primero significa que los estados deben evitar cualquier interferencia en el disfrute de los derechos o la limitación de los mismos; por su parte el segundo significa que los gobiernos garanticen la seguridad de las personas o grupos frente a posibles violaciones de derechos; finalmente el tercero implica que los estados deben implementar acciones proactivas que faciliten su acceso a los derechos fundamentales.

#### **3.2.1.1.4. La discapacidad en los derechos Humanos**

(Biel, 2011) refiere que dentro del marco jurídico internacional la discapacidad es tema de derechos humanos, por ende, las Naciones Unidas (ONU) como organismo líder desde sus inicios desarrollo el resguardo y fomento de los derechos de los seres humanos con discapacidad, ejerciendo la regulación Universal hacia otros Estados y organizaciones en materia de derechos como respuesta real a la discapacidad. La contribución de las ONU

es variada desde las acciones de carácter asistencialista, hasta las tendencias más modernas en derechos humanos; evolutivamente la visión jurídica de la discapacidad ha logrado alcanzar el nivel más cumbre de la normativa vinculante internacional la Convención sobre la discapacidad. Los mecanismos normativos internacionales de carácter obligatorio o recomendatoria reconocen y reafirman sus derechos y promueven la protección de los mismos.

Además, manifiesta (Biel, 2011) que la segunda guerra mundial dejó un sin fin de discapacitados quienes eran vistos como el lastre social y económico siendo una preocupación para los Estados implicados quienes no cuentan con una auténtica política en materia de discapacidad y sus iniciativas eran respuestas de la misericordia de los gobiernos. Por esta situación la ONU trató de manera especial el tema de discapacidad en 1950, donde se analizaron dos informes referentes a la discapacidad física y visual, creando así una variedad de programas para su rehabilitación y tratamiento. Los años siguientes el tratamiento fue netamente asistencialista y rehabilitadora, concibiéndose medidas de lastima o benevolencia de los Estados para los humanos con discapacidad quienes eran sujetos pasivos.

Concluyendo la década de los sesenta comenta (Biel, 2011) a consecuencia del movimiento de la comunidad con discapacidad los que buscaban ser tratadas como seres humanos y que cambie la visión sobre ellos, se comenzó a elaborar una reorientación a los planes y propósitos en la que se desarrollaran instrumentos de colaboración de programas, agentes y organismos, lográndose así la “Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo social en 1969 la que presenta a los físicos y mentalmente impedidos”. Pese al creciente interés sobre la discapacidad aún se consentían la política asistencialista y en ciertas circunstancias eran enfocadas a aspectos sociales, sin ninguna relación al resguardo de los derechos y

libertades primordiales; donde no se mencionaban a los sujetos con discapacidad en los acuerdos globales de Derechos Humanos de 1966, ni tampoco en la Declaración Universal.

Manifiesta (Biel, 2011) que es recién en el decenio de los setenta que la población con discapacidad es reconocida como sujeto titular de derechos, mediante dos declaraciones; la primera es la “Declaración de los Derechos del Retrasado Mental de 1971”, siendo el primigenio documento jurídico mundial que establece el reconocimiento de los derechos de la población discapacidad Intelectual, su contenido no resulto ser original porque fue reproducido de las declaraciones globales y específicas del Deficiente Mental aprobada tres años antes; además de estar estructurado por siete artículos las que contienen diversos conjunto de derechos reconocidos enfocados en el modelo médico de la discapacidad ya que parte situaciones medicas de los retrasados la que se sujeta a la necesidad de ayudarlos; en cuanto a la calidad técnica del documento esta es limitada por la falta de trabajo y estudio en la materia la que se refleja en confusión de conceptos y la falta de concretización de las medidas para la realización de derechos; por supuesto que carece de carácter vinculante por su simple naturaleza razón por la cual con el paso del tiempo su contenido se fue perdiendo lo que ameritaba reemplazarlo y suplirlo por otros textos, ello no implicó que a pesar de todos los defectos pueda ser citado con frecuencia por ser el primer escrito específico y declarativo de los derecho de las personas con discapacidad, en la que se reconoce por primera vez el goce de sus derechos al igual que el resto de los seres humanos. El segundo informe fue la “Declaración de los derechos de los impedidos de 1975” que se aplicaba desde una campo subjetivo; esta declaración se aprobó cuatros años posteriores a la declaración del Retrasado Mental, su estructura es parecida a su antecesora, tiene artículos parecidos a la primera declaración, sin embargo, esta es más subjetiva y materialmente más extensa, su campo de acción abarca a todos los impedidos, sus definiciones y contenido tiene un enfoque médico de la discapacidad. Se ha de recordar que las primigenias acciones de las

ONU desde la década de los cincuenta estaban netamente direccionadas a las deficiencias física y sensoriales, más el primer instrumento habla únicamente de la discapacidad intelectual, con la Declaración de los impedidos se hace extensivo a toda la población con todos tipos de discapacidad desde la mirada material; por otra parte, también este documento agranda la cantidad de los derechos y disminuye las limitaciones al sujeto. Por primera vez se reconoce y respeta los derechos de la población con discapacidad a su dignidad como ser humano, tratando de eliminar la lastima de las Autoridades, esta afirmación es algo relativo. Es correcto afirmar que el texto incorporo importantes novedades, pero siguió los mismos defectos de la primera, nuevamente este instrumento fue adoptado por una resolución de la Asamblea por lo que tampoco gozo de un carácter jurídico vinculantes. En conclusión, estos dos pactos carecen de carácter vinculante y son consideradas como la normativa no convencional las que adoptan enfoques propios de la época como la prevención y rehabilitación en la regulación de la discapacidad donde el sujeto tenía problemas médicos para su cuidado y tratamiento que tenía que ser resguardo por el Estado.

Comenta (Biel, 2011) que el año 1981 la ONU promulgo la fecha del Impedido, con el fin de promocionar la incorporación y participación de esta población en la vida social, su punto de partida era crear una estrategia internacional, regional y nacional, tomándose como punto central el cuidado, recuperación e igualación de oportunidades para la población con discapacidad. Como consecuencia de los mismos en el año 1982 se adoptó el “Programa de Acción Mundial para los impedidos” con el fin de promocionar los planes específicos para prevenir la incapacidad y rehabilitarles con el fin de que estos logren tener una participación plena en la vida social y el desarrollo en igualdad.

Refiere (Biel, 2011) que junto al programa de acción también se promovió el Decenio Mundial de las ONU para los Impedidos entre los años 1983 y 1992, con el objetivo de demarca un régimen temporal para el fomento y ejecutar las actividades incluidas en el

temario de la acción Mundial y así aprobar un Pacto Internacional especial de resguardo en la que se incluyan los derechos de la comunidad con discapacidad, que al final no alcanzo su propósito. Los impulsos de estas directrices reafirmaron otros textos como la Directrices de “Tallin para el desarrollo de los Recursos Humanos en la Esfera de los impedidos de 1989” o los “Principios para la protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental de 1991”.

(Biel, 2011) menciona que el subcomisionado de Prevención de la Discriminación y protección de las minorías Leandro Despouy, en el año de 1992 presentó su dictamen denominado “Los Derechos Humanos y las personas con discapacidad”, donde plateaba que la discapacidad era “problema de los derechos humanos”, esta afirmación es rechazada por el comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pero dicho suceso será la puerta para que la ONU cambien su percepción sobre la discapacidad y apueste por un enfoque de derechos humanos. Sin embargo, la Organización no deja desprovista el tema la debatido y adopto las “Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en 1993”, pese a ser un documento no vinculante este ha sido hasta la fecha el instrumento jurídico internacional para el cambio de paradigmas en la aplicación del modelo social de la discapacidad parte del Derecho Internacional. En los años posteriores fueron innumerables trabajos y peticiones de algunos miembros de la organización sobre los derechos humanos en favor de la comunidad con discapacidad, pero al ser textos que no poseían un carácter vinculante la población veía desprotegida y dificultadas sus derechos.

Es por ello dice (Biel, 2011) que el gobierno Mexicano en el año 2001 propone la probabilidad de armar una Convención sobre los derechos de la población con discapacidad, la ONU concede la petición y conforma una comisión especial que se encarga de revisar la propuesta que den vida a esta Convención; normativa que deberá ser robustecida, ampliada

e integrada a parámetros reales de protección y defensa de los derechos y la dignidad de este grupo de personas , ello enfocado a un aspecto holístico respecto a la labor realizada en las esferas del desarrollo social en derechos humanos y la no discriminación.

Fue ardua la labor de la Comisión menciona (Biel, 2011) donde el Comité Especial realizo su primer periodo con él estudió todas las recomendaciones y opiniones formuladas por los Estados, organizaciones internacionales, así como de los diferentes expertos. Ya con su segundo periodo se decidió implementar un grupo de trabajo que se encargue de preparar y presentar un proyecto para su negociación ; este grupo de trabajo realizo sus periodos de sesiones en enero del 2004 en la que presento su proyecto de Convención al Comité Especial; es por ello que su tercer periodo de este mismo año la Comisión comenzó con las negociaciones en base al proyecto, las que continuaron periódicamente hasta Agosto del 2006; fue en su Octavo periodo que el Comité Especial concluye con las negociaciones del Proyecto de la Convención la que viene acompañada de un protocolo facultativo, al efectuarse modificaciones técnicas sugeridas por el Comité de redacción, el Comité Especial adopto el proyecto definitivo. En su sexagésimo primer periodo de sesiones la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, abriéndose el 30 de marzo del 2007 el proceso de firmas y ratificación teniendo una real acogida en mismo día de su presentación con 82 firmas, ello marca en la historia un hito importante para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad; la que entrando en vigor el 3 de mayo del 2008 al recibir su vigésima ratificación.

#### **3.2.1.1.5. Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos:**

Desde el ámbito internacional las Naciones Unidas estableció una normativa común en materia de derechos humanos ello con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, aun cuando esta no era considerada como un derecho

internacional vinculante su aceptación por todos los países del mundo le confirió un importante peso moral, este principio fundamental se sostiene en que todo ser humano al margen de su nación, sus orígenes, genero, color, credo o condición debe recibir un trato igualitario y respetuoso. (UNICEF, 2019)

De lo manifestado por la (UNICEF, 2019), los principales instrumentos internacionales en este marco incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos y los nueve tratados fundamentales en esta materia. A continuación, se detallará el instrumento jurídico base de los derechos humanos.

### **Declaración universal de derechos humanos**

Este documento mantiene su relevancia hoy en día tal cual lo hizo al momento de ser proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la magnífica visión y el compromiso de sus creadores en la que articularon de manera clara los derechos y libertades al que todo ser humano tiene de forma inalienable y con igual condición a su semejante. (ONU, 2015)

La Declaración establece las bases para un futuro justo y digno para todos, brindando a las personas en todo el mundo una herramienta poderosa en la lucha contra la opresión, la impunidad y las ofensas a la dignidad humana. Además de garantizarles sus derechos económicos, sociales, políticos, culturales y cívicos donde se asegura una vida digna, libre de miseria y temor; estos derechos no son premios por un comportamiento ejemplar tampoco es limitado a un país en específico o a una época particular o aun grupo social determinado; son los derechos inalienables que pertenecen a cada ser humano en cualquier parte del mundo sin importar sus características, condiciones, sexo o cualquier situación. (ONU, 2015)

Los compromisos asumidos por todos los gobiernos en la Declaración tal como lo refiere (ONU, 2015), representan los notables logros ya que con ello se deslegitiman la tiranía, la discriminación y el menosprecio hacia los seres humanos. Es sabido que al adoptar

la Declaración Universal no se puso fin a las arbitrariedades contra los derechos humanos; sin embargo desde su entrada en vigencia un innumerable números de personas han logrado conquistar su libertad, se ha prevenido un sinfin de abusos, han alcanzado la independencia y la autonomía que si bien no muchos gozan de estos beneficios pero otros lograron garantizar su libertar frente a situaciones excesivamente abusivas, permitiéndoles el acceso equitativo en educación, a la oportunidad económica, a recursos adecuados y a una atención sanitaria; de igual forma consiguieron justicia y protección ante violaciones a sus derechos a nivel nacional e internacional gracias a la robusta estructura de este sistema jurídico mundial en materia de derechos humanos.

De lo expresado por la (ONU, 2015) , respecto a las consideraciones de la Declaración Universal que son la libertad, la justicia y la paz como cimientos de reconocer la dignidad inherente y los derechos de igualdad inalienables a la totalidad de los seres humanos; así también se debe tomar en cuenta que la desinformación y el menos precio de los derechos humanos generará la barbarie y la violación a la conciencia humana lo que propicia el temor y la miseria del hombre para que no puedan gozar de la libertad de la palabra y la creencia; de igual forma considera que el alma de los derechos humanos deben ser protegidos por un régimen de derecho para que el hombre no sea preso de la rebelión contra la tiranía y la opresión; también considera que es esencial alentar el desarrollo de las relaciones respetuosas y amigables entre las naciones para lo cual todos sus pueblos reafirmen en esta carta su fe en los derechos fundamentales respetando la dignidad y el valor de la persona humana con igualdad de derechos entre todos ampliando la libertad, el nivel de vida y el proceso social; asimismo considera que los Estados miembros se obligan a asegurar su cooperación a las Naciones Unidas y al respeto universal y efectivo de todos los derechos y libertades fundamentales de los hombres; finalmente considera que la opción

común de los derechos y libertades es de mayor importancia para su cumplimiento del compromiso.

### **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

La falta de un instrumentó internacional vinculante de manera específica que protegiera y previera los derechos de las personas con discapacidad ha limitado grandemente su respeto y ejercicio en igual condiciones que el resto de la población. La entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad, sirvió para completar el vacío de la norma Internacional de los Derechos Humanos. (Biel, 2011)

Refiere (Biel, 2011), que la necesidad de una convención específica que en teoría el colectivo con discapacidad podría tener claramente asegurada el ejercicio y respeto de su derechos humanos impuestos por los Pactos dictados, considerando al ser humano como titular de todos y cada uno de sus derechos que les han sido reconocidos, lo que están debidamente resguardaos por sus respectivos mecanismos de protección, es por ello que se tendría que pensar y afirmar que una convención especial resultaría no necesaria. Pero la realidad es extremadamente diferente ya que a la población con discapacidad aún les es esquivo varios derechos en comparación con sus semejantes, lo que está muy lejos de pensar que existe una igualdad.

Manifiesta (Biel, 2011) que para el proceso de creación hubo intentos de elaboración de una convención internacional en materia de discapacidad, una de ellas se realizó en Italia en 1987 en la que se planteaba la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, pero esta no conto con el respaldo de las delegaciones; dos años más tarde en 1989 el delegado sueco volvió a plantear la elaboración de un instrumento Jurídico vinculantes relacionada a la discapacidad, sin embargo también fue denegada y se fundamentó en dos razones; la primera en el costo financiero que se ocasionaría al desarrollar dicho trabajo, y la segunda porque se consideraba que ya existían suficientes instrumentos

para la protección de sus derechos. En 1999 Irlanda propone incluir un llamamiento a la elaboración de una Convención en materia de discapacidad, pero esta tuvo oposición por parte de los Estado. Finalmente, en el año 2001 el gobierno de México propone nuevamente la creación de una convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, pese a que se temía sea rechazada esta vez sí tuvo el respaldo de las delegaciones, proponiéndose así el 19 de diciembre de ese año crear una Comisión especial para que examinara las propuestas.

Concluye (Biel, 2011), que esta Convención cuenta con 50 artículos y es el primer tratado de derechos humanos del siglo XXI que pasara a la historia por reconocer un catálogo amplio de los derechos de los que son titulares las personas con discapacidad; especificando además las obligaciones de los Estados miembros y creándose un Comité para sus respectivas comunicaciones de cualquier persona o grupo sujetas a su jurisdicción.

### **3.2.1.2. Derechos Fundamentales**

#### **3.2.1.2.1. Definición:**

Manifiesta (Miranda, 2020) citando al profesor Pérez Luño quien sostiene que “los derechos humanos tienen una dimensión deontológica que no se debe pasar por alto ya que son facultades inherentes a cada persona que deben ser reconocidas por el derecho positivo. Al realizarse este reconocimiento surgen los derechos fundamentales, cuyo nombre refleja su función esencial en la estructura del orden jurídico de los Estados de derecho”. Por tanto, los derechos fundamentales son aquellos que están contemplados en el marco legal de un país, específicamente en su constitución.

Para (Huerta, 2010) los derechos fundamentales son aquellos principios consagrados en un sistema jurídico, recogidos en una fuente normativa superior, que posee un carácter prescriptivo y exigen su respeto y protección. Siendo en esencia el fruto del reconocimiento formal y de su importancia en la sociedad, además de ser un producto emergente de la

historia y cultura. El origen de esta radica en la voluntad de las autoridades competentes encargadas de establecer dichas normas.

Según (Equipo Oxfam, 2019) citando a la Real Academia Española (RAE) que indica que los derechos fundamentales son aquellos “derechos establecidos por la Constitución que recibe el más alto grado de protección”; en otras palabras, son derechos que no pueden ser cedidos, violados ni renunciados y que pertenecen a todas las personas en virtud de su dignidad.

#### **3.2.1.2.2. Derechos fundamentales de las personas con discapacidad en el Perú**

En el Perú los derechos fundamentales de las personas con discapacidad se encuentran consagrados en la normativa superior y dos dispositivos legales que son:

##### **La Constitución Políticas del Perú**

El (Congreso del Peru, 2022) refiere que el derecho internacional da lineamientos para amparar los derechos a todos seres humanos del mundo; los Estados partes de los tratados están obligados a cumplirlos y ponerlos dentro de su norma interna; es por ello que la Constitución Política del Perú en su artículo primero menciona claramente la defensa al ser humano y el respeto a su dignidad imponiendo al estado y a la sociedad dicho encargo.

La Constitución peruana fija que los pactos universales son obligaciones celebrados por el Estado las que se constituirán como parte del derecho Nacional. Además de reafirma que la normativa contemplada para los derechos y libertades son interpretadas conforme al Declaración Universal de derechos y sus pactos suscritos por el gobierno peruano.

Los derechos fundamentales consagrados para la población con discapacidad en la Constitución la ubicamos en el artículo 7° segundo párrafo refiriéndose al reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad al respeto de su dignidad y aun marco legal de protección.

En primer lugar, es importante destacar que la dignidad de la persona conlleva, de manera general, la obligación del Estado de reconocer al ser humano el derecho a ocupar el lugar que le corresponde por su naturaleza, con todas las consideraciones y privilegios que esto implica. De igual modo, el gobierno debe fomentar y crear las condiciones necesarias para asegurar la plena realización de esta dignidad y el respeto de los derechos de cada individuo. (Gaceta Jurídica, 2005)

Tal como lo menciona la (Gaceta Jurídica, 2005) el respeto a la dignidad humana es un principio no negociable, en este entender documentos como la Declaración de los Derechos humanos Subrayan que la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basa en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Por su parte la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre resalta que los pueblos americanos han valorado la dignidad de la persona humana y sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, que guían la vida en sociedad tienen como objetivo primordial proteger los derechos esenciales del hombre y crear condiciones que le permitan avanzar tanto en lo espiritual como en lo material.

Resume la (Gaceta Jurídica, 2005) que la dignidad de las persona sea esta discapacitada o no, representa el principio fundamental sobre el cual se sustentan todos los demás derechos que les son inherentes; por ello, debe ser la principal preocupación tanto de la sociedad como el estado; en este contexto, el artículo constitucional que se comenta establece de manera clara que las personas incapacitadas para cuidar de sí mismas, debido a una deficiencia física o mental, tiene derecho a un régimen legal que garantice su protección, atención, readaptación y seguridad.

Como se ha podido notar, aunque en nuestro país existen leyes que protejan a las personas con discapacidad para que puedan disfrutar de una vida digna y lograr su desarrollo

e integración social, es responsabilidad tanto de la sociedad como del estado asegurar que estas normas sean efectivas; es fundamental que se cumplan plenamente sus objetivos, de manera que la indiferencia social no se sume a la situación de discapacidad. (Gaceta Jurídica, 2005)

### **Ley de la Persona con Discapacidad” Ley N°29973**

Es el dispositivo legal que tiene como fin promover, dar seguridad y ejecutar los derechos de la comunidad con discapacidad en similitud a los demás; lo que promueve su mejora e inclusión completa y activa con su comunidad. Este marco normativo no solo habla de esta población, sino que describe y establece las obligaciones del Estado peruano con estos, dando a conocer las funciones de los órganos competentes en esta materia a nivel nacional, los que deberán respetar sus derechos consagrados en cada pacto ratificado por el gobierno. Este dispositivo se encuentra enmarcada según la Convención sobre Discapacidad y se aplica como norma nacional desde el 14 de diciembre del 2012. (El Peruano, 2012)

### **Artículo 9º: Igual reconocimiento como persona ante la Ley**

Este artículo se divide en dos numerales, el primero refiere que la persona con discapacidad tiene capacidad jurídica en todas las circunstancias de su vida en igualdad al resto, para lo cual el Código Civil deberá regular los sistemas de apoyos y ajustes razonables necesarios para su toma de decisiones. El segundo numeral establece que el Estado garantice sus derechos como propiedad, herencia, a contratar, a realizar actividades financieras y crediticias, a contraer nupcias y a la libertad de decisión de su cuerpo en el ejercicio de su fertilidad y sexualidad. (El Peruano, 2012)

### **Decreto Legislativo N°1384**

Dispositivo legal que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, enfocada desde el derecho internacional y la Ley General de la Persona con Discapacidad N°29973, entrado en vigencia el 14 de septiembre

del 2018. Este marco legal dio un ajuste a nuestro Código Civil sustantivo y también al procesal, su especialidad es regular los derechos de la población con discapacidad; además de implementar los ajustes necesarios para el goce y ejercicio de sus derechos.

Para Castro citado por (Agurto & Diaz, 2018), la capacidad jurídica en la antigua Roma no se encontraba como un concepto absoluto y concreto; hoy se puede entender como la aptitud del sujeto quien es miembro legítimo de relaciones jurídicas de manera activa y pasiva. El término capacidad jurídica se determinaba y dividía en relaciones concretas, generalmente referidas a las habilidades del individuo para formar parte de un grupo. Por lo tanto, el derecho romano antiguo denegaba completa o temporalmente la capacidad de actuar a ciertos grupos con discapacidad.

Para Gazzoni citado por (Roca, 2015), expresa: “La capacidad jurídica es la suficiencia del sujeto de derecho para ser titular de las condiciones jurídicas y ejercerlas, las que reconoce la norma jurídica.”

Por su parte (Fernández, 2017) indica La capacidad es consustancial a la libertad, a la esencia misma del hombre; por tanto, la capacidad transforma a la libertad en acto, conducta, en proyecto de vida, por ello dispondrá de todas sus potencialidades y energía del ser humano, en esencia de su voluntad instrumental. Ser libre es ser capaz de realizarse como ser humano, cumplir su proyecto de vida. Por tanto, no es posible concebir a un ser humano incapaz; se es capaz desde la concepción hasta la muerte. No existe concebido ni persona sin conciencia, a las que puedan referirse como incapaz, todos poseen capacidad mientras vivan. Lo que sucede es que, siendo capaces, no pueden ejercer por sí mismos esa capacidad. De lo contrario no se podría explicarse la existencia de la figura jurídica de la representación, dicha figura representa a los seres humanos que siendo capaces no pueden ejercer su capacidad por ellos mismos.

Para (Bórea, 2015) la capacidad jurídica es parte clave del gozo de los derechos. Sin ella no podríamos desarrollarnos como personas, decidir, defendernos o ejecutar algo de conformidad a lo que somos o anhelamos ser; aspectos que lo realizamos por medio de derechos contractuales como apertura una cuenta bancaria, adquirir propiedades, alquilar nuestra propiedad, etc.; también ejercer nuestros derechos políticos como votar o postular en las elecciones de nuestra comunidad o país; por otra parte, ejercer derechos personalísimos como casarnos y formar una familia.

Roca citando a Espinoza expresa que:

Francia clasifica a la capacidad jurídica en grupos; el primero es la capacidad de goce y el segundo la capacidad de ejercicio, este últimos según corrientes doctrinarias de Alemania, proseguido por Italia y algunos doctrinarios de Francia, se subclasifica en dos subgrupos, la primera en la capacidad negocial; y la segunda la capacidad procesal. (Roca, 2015)

En cuanto a nuestro ordenamiento Civil (Roca, 2015) refiere, que adopto la clasificación de corte Frances, por la cual se ha de entender como capacidad de goce a la titularidad de derechos y obligaciones desde nuestro nacimiento hasta el final de nuestros días, siendo la atribución que nos enviste con derechos y de responder por nuestros deberes, que en buena cuenta seria ser titular situaciones y vínculos jurídicos. Seria innecesaria referirnos a la capacidad de ejercicio como la titularidad para ejercer estos derechos y obligaciones por sí mismo, lo que en buena cuenta se daría al cumplimiento de edad correspondiente a nuestra normativa de igual manera ya que no todos lo poseen.

(La Sociedad y discapacidad SODIS, 2020), refiere: El visón contemporáneo de la capacidad jurídica, implica la probabilidad de constituir relaciones jurídicas diversas, que sean exigibles a terceros, lo cual se transforma en precedente indispensable en el desarrollo del ser humano como su existencia y los aspectos sociales relacionados a este.

Urquijo (2014), nos dice que el postulado del filósofo y economista Sen sobre las teorías de las capacidades del ser humano, es una iniciativa influyente en el campo de la filosofía prácticas y las ciencias sociales; la teoría de la capacidad presenta como elementos constitutivos el funcionamiento y capacidad del hombre. En esta base Sen estudia la problemática social de desigualdad, discriminación, exclusión, injusticia, la calidad de vida, entre otras que afecta el bienestar del humano, permitiendo dar un vistazo a estas problemáticas para evaluarlas en cuanto a su alcance y límites para plantear acciones valiosas que logren la libertad de la personas, replanteando lo que de debe y falta por hacer dentro de la comunidad; Sen tomando en cuenta las denominaciones de las capacidades, construye el enfoque de capacidades (*Capability Approach*), siendo el cuadro evolutivo y crítico del bienestar y las libertades personales.

Sen citado por Urquijo (2014) coge la conceptualización de capacidades para poner a prueba la desigualdad dentro de una comunidad, logra estudiar las peticiones sociales, económicas y políticas, con el fin de buscar los ideales de justicia y libertad para sus integrantes. Lo que Sen juzga es si los sujetos son capaces de hacer o ser en realidad; más allá de las satisfacciones o la variedad de recursos para poder sobrellevar un estilo de vida u otros. Ello hace pensar por qué la comunidad determina desigualdades de relevancia hacia las diferentes peticiones las que tienen que ser ejercidas por las autoridades al interior de la comunidad para la mejora de la calidad de vida de sus integrantes. Lo que se busca ya no es investigar las urgencias básicas, bienes prioritarios o recursos que posee cada sujeto, por el contrario indaga sobre las capacidades que permitan al sujeto hacer o ser, lo que en buena cuenta se entiende como la libertad poseedora del ser humano para lograr lo que valora.

Tal como refiere Urquijo (2014), Sen plantea por primera vez la conceptualización de la capacidad en merito a un sentido de igualdad el cual al cual lo nombro la “Igualdad de capacidades básica”(Basic capability equality) en una conferencia desarrollada en la

Universidad de Stanford, en el Ciclo Tanner sobre los valores humanos en 1979, a la que nombro “Igualdad de que”, la que público con posterioridad en el 1980. Lo que busca con el evento era probar y valorar el bienestar desde el enfoque de las habilidades del sujeto para realizar acciones u obtener estados valiosos; por ello que el exponente escoge la denominación de capacidades con el fin de mostrar las distintas mezclas alternativas que el ser humano puede hacer o ser.

La intención Amartya para entender por “capacidad” citado por Urquijo (2014) es Examinar un encuadre particular del bienestar en terminaciones de la habilidad del sujeto para realizar actos de valor, siendo calificados conformes a los acuerdos sociales y a las directrices políticas de la comunidad; ello no excluye que se puedan usar otros campos de investigación distintos a la economía del bienestar, el desarrollo humano, la educación, la ética, las ciencias sociales y más.

Lo que describe Urquijo (2014), es que, si bien Sen usa las capacidades para estimar los diversos aspectos del bienestar personal, grupal o de toda la comunidad reflejados en la desigualdad, pobreza, ausencia del desarrollo, calidad de vida; ello no implica que esta teoría explique que son estos problemas sociales, lo que si brinda es una herramienta o un marco normativa, para moldear y estimar planes públicos de organización gubernamental y no gubernamental.

(Sen, 1982:367) refiere Urquijo (2014), que cuando introduce la conceptualización de capacidades en su conferencia “¿Igualdad de qué?”, comprende que el humano es capaz de efectuar determinadas habilidades básicas como moverse, satisfacer necesidades alimentarias, ser capaz de disponer de medios para vestirse o tener alojamiento, ser capaz de participar en la vida social de la comunidad. Esta gama de capacidades y habilidades reconocidas como primordiales puedan considerar valiosas para el individuo y no

representen o reflejen la igualdad de capitales ni en sus bienes primarios, como la teoría propuesta por Rawls de la justicia como utilidad.

Urquijo (2014) indica que la concepción de capacidades de Sen, parte de las exigencias de la igualdad en las discusiones de la filosofía moral y políticas contemporáneas; siendo que la igualdad de capacidades es una expansión natural; la contribución de Sen es desplazar los bienes primarios por los bienes que supone para estas, en buena cuenta se puede decir lo que las personas pueden hacer con estos bienes. Sen afirma que la humanidad se podría quedar en el campo de los bienes primarios tal como lo propone Rawls; ello no será así por la existencia de una diversidad en la especie humana carencias diferentes, en contextos e interés múltiples que hacen que cambie los bienes en capacidades de un ser a otro.

La cita Urquijo (2014) respecto a la problemática de la igualdad de capacidades cabría subrayar que el sentido de la “capacidad básica” es demasiado genérica y cualesquiera de sus acciones deben ser culturalmente especial, ya que se evidencia la existencia de distintas valoraciones relativas a las capacidades conforme al medio sociocultural, por tanto este enfoque no debería ser determinada culturalmente; además de diferirse de los enfoques comunes para evaluar la igualdad, también difiere de la teoría de Rawls porque su objetivo de valor no son los bienes sino las capacidades.

Según (Urquijo, 2014), los elementos constitutivos de la teoría Sen sobre las capacidades son dos; los funcionamientos (functionings) y las capacidades (capabilities); desde las cuales Sen analiza los problemas sociales como afectación al bienestar humano, la desigualdad, la pobreza, la calidad de vida y otros que atañan el desarrollo del ser humano.

La óptica de (Sen,1992) donde la vida es considerada como un conjunto de funcionamientos, los que se hallan interrelacionados y los que consisten en acciones y estados; siendo estos tan importantes para la realización de una persona, puesto que estos

son las particularidades del estado de su existencia, siendo el reflejo de las cosas que puede hacer o ser. Estos funcionamientos se pueden clasificar en simples o elementales como estar bien alimentados; y, Complejos como tener dignidad o ser capaz de participar en la sociedad. (Urquijo, 2014)

Mientras las capacidades son el conjunto o suma de vectores del funcionamiento, donde se muestra la libertad de la persona para alcanzar aquello que valora, en otros términos, una capacidad no es más que las diversas combinaciones del funcionamiento que se pueden conseguir como las habilidades. La relación de estos dos elementos constitutivos para Sen es bidireccional porque los funcionamientos constituyen una capacidad. (Urquijo, 2014)

### **3.2.1.2.3. Derechos fundamentales de las personas con discapacidad en el Cusco**

Los derechos de la población con discapacidad en el Distrito Cusco están cubiertos por la normativa internacional, enmarcadas en un modelo de derechos humanos que lo desarrolla la Convención Internacional de las Naciones Unidas desde año 2006. Este pacto internacional identificó la problemática de este sector en relación a su interacción con múltiples barreras las que les impiden participar en igual condición que sus semejantes (INEI, 2014). Las diversas barreras observadas en Cusco son de índole arquitectónico o físico; de información y comunicación; institucionales, sociales y los actitudinales (prejuicios y discriminación las más difícil de derrotar). (METRIDIS, 2019)

La población cusqueña con discapacidad forma parte del principal grupo vulnerable como consecuencia de su situación de discapacidad y de su pobreza; más aún si estas se unen a otras situaciones de índole cultural, étnico, de género y los resultantes de prejuicios y barreras que los excluyen y discriminan. (METRIDIS, 2019)

Es cierto que no todas las personas con discapacidad en el distrito son pobres, pero la realidad ha demostrado que con frecuencia esta población es abandonada, discriminada y excluida de las iniciativas de desarrollo, las que les impiden su acceso a la salud, educación, oportunidades laborales y vivienda, a ello se suma el altísimo costo de tratamiento, rehabilitación médica y los dispositivos de asistencia personal siendo la causal de pobreza y pobreza extrema. (METRIDIS, 2019)

El estudio de la discapacidad en el Distrito del Cusco es resultado de esfuerzos no sistemáticos debido a su compleja dinámica conceptual, lo que devela la falta de información estadística confiable y oportuna sobre la prevalencia de la discapacidad, reflejando la limitación para diseñar o implementar políticas, planes, programas y proyectos con miras al desarrollo integral para dicho sector, afectando sus derechos como personas. Se ha de remarcar que los datos existentes a la fecha son restringidos debido a que estos son recaudados de diferentes alcances estadísticos y con objetivos distintos (INEI, 2014).

En tal sentido la primera encuesta especializada en discapacidad ENEDIS 2012, arroja como resultado que un 3,5% de la población Cusqueña tiene algún tipo de discapacidad, que en comparación con el Último censo nacional 2017 esta ha triplicado a un 11.03%, donde un 0.6% presentan dificultades intelectuales. (INEI, 2014)

Los derechos fundamentales como la dignidad, igualdad y libertad de la población con discapacidad en Cusco, están enfocadas en la búsqueda de estrategias para reducir su prevalencia, las que se subdividen por materias como salud, educación, trabajo y empoderamiento.

Las barrera más grande para el acceso a estos derechos a la salud en la región es el tema presupuestal, que si bien el año 2015 la región cusqueña conto con dos estrategias, la primera fue el programa presupuestal 129 designada a la DIRESA Cusco donde se contempló un porcentaje presupuestal para la promoción en salud y la atención a personas

con discapacidad en rehabilitación tanto en centros de salud como en los servicios basados en comunidades más conocidos como las RBC y que a la fecha no existe un informe de su inversión. La segunda es la incorporación del nuevo programa de control y prevención de la salud mental a cargo del MINSA las que tuvo como premisas las acciones de atención y apoyo a la población con discapacidad psicosocial de la región, a la cual se le asignó un monto insuficiente para lograr un programa sostenible en salud mental con un enfoque en derechos y estrategias comunitarias. (METRIDIS, 2019)

Es importante remarcar que los programas presupuestales concentrados en su mayoría en el MINSA, son generalmente destinados a gastos operativos y de personal, y no así a las acciones prioritarias de salud y rehabilitación para los cuales fueron asignadas, en tal sentido es básico realizar el seguimiento y vigilancia de las rutas presupuestales de manera concertada entre la sociedad civil al MINSA y al Gobierno regional por medio de las Veedurías participativas con el fin de que se cumplan las demandas reales de salud y rehabilitación para la población con discapacidad. (METRIDIS, 2019)

El derecho de la población con discapacidad a su identidad, se manifiesta mediante el documento oficial que acredite su condición y que se da mediante el Certificado de Discapacidad conforme lo establece la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley 29973, ello no solo permitirá identificar a la población cusqueña que padece con algún tipo de discapacidad, sino que es también es un filtro para racionalizar los recursos públicos que contribuye al cumplimiento de los acuerdos internacionales y que brinda datos estadísticos oportunos y fiables para formular y ejecutar políticas públicas. Aún existen brechas de certificación ya que el año 2018 solo existía el 4.4% inscritas del total de la población (METRIDIS, 2019)

Es importante precisar que las ayudas biomecánicas o ayudas técnicas como lo denomina la OMS, hace referencia a estos dispositivos externos cuya misión principal es

mejorar la funcionalidad e independencia de la población con discapacidad; y, que en Distrito son escasas o nulas, siendo indispensable su implementación y uso para que este sector alcance su derecho a la independencia. A ello se adiciona la insuficiencia de los programas de intervención temprana (PRITE), y que los centros de salud no estén capacitados para realizar un diagnóstico correspondiente de una discapacidad o trastorno por la ignorancia de estos temas, lo que solo le permite reducirse a campañas de sensibilización por parte únicamente de los padres o sociedades Civiles. (METRIDIS, 2019)

En materia de Educación la dinámica regional y la creación de CEBES, PRITES y CREBES se retrasó debido a la inejecución de la partida presupuestal 106 que fue remitida al Gobierno Regional el año 2015; para contrarrestar la situación de inoperancia y satisfacer las necesidades de consulta, apoyo, asesoramiento y materiales accesibles e idóneos para los estudiantes con discapacidad e incluso para los docentes de educación especial se creó recién el 2017 el Centro de Recursos de Educación Básica Especial CREBE que hasta la actualidad viene funcionando en el local de la Dirección Regional de Educación Cusco DREC. (METRIDIS, 2019)

Además los profesores, estudiantes y padres de familia de la comunidad educativa no se encuentran preparados para abrir puertas y dar paso a la población con discapacidad en edad escolar; el problema que afecta la inclusión educativa es el desconocimiento de estrategias educativas que contribuyan al aprendizaje y la inclusión, también la carencia de materiales educativos que sirven de soporte; y, por tanto mantienen en vigencia a métodos verbalista y minoristas que no colaboran con el aprendizaje, por lo contrario lo dificultan más. Es por ello que los SAANEE y los CEBE no cuentan con conocimiento, recursos, ni estrategias para cumplir sus funciones menos impulsar y apoyar en la inclusión a los estudiantes con discapacidad leve o moderada tal cual lo establece la normativa. (METRIDIS, 2019)

La veeduría 2017 en Cusco demostró que un 88% de centros educativos no posee condiciones para recibir en sus aulas a niños y adolescentes con discapacidad, también comprobó que solo un 11% de Instituciones Educativas Regulares recibieron capacitación para sus docentes con respecto a la atención a estudiantes con discapacidad el año 2016, además de mostrar que solo el 2% de las Instituciones Educativas IIEE recibió materiales educativos de la MINEDU para la atención de esta población con Necesidades Educativas Especiales NEE. Evidencio en nivel secundario la reducción de estudiantes con discapacidad que continúan estudiando; en igual condición la Educación Especial replica las carencias y la complejidad del sistema educativo peruano; en cuanto a los Centros de educación Básica Alterativa CEBA es muy cierto que estos albergan a un número importante de niños y jóvenes con discapacidad, pero sin embargo sus docentes no cuentan con capacitaciones y orientaciones por parte del equipo SAANEE, tampoco cuentan con materiales educativos para la atención correspondiente a esta población estudiantil, existiendo además situaciones que no ayudan a su inclusión educativa debido a que dichos servicios tienen que ser compartido con estudiantes excluidos (niños trabajadores o en riesgo, adultos varones y mujeres con otras necesidades pedagógicas distintas ). (METRIDIS, 2019)

Los resultados descritos permiten concluir que el procesos de inclusión educativa en Cusco siguen siendo un reto, que entre otras razones queda claro las condiciones en las que se hallan las IIEE para albergan a los estudiantes con NEE en relación a su discapacidad, ello es evidenciado en el acceso a las matrículas y los resultados ya expuestos como el acceso, aceptabilidad y disponibilidad de materiales de calidad de acorde a su aprendizaje, también por la falta de disponibilidad docente especializado en número suficiente y con las condiciones necesarias para realizar un trabajo efectivo. Tanto los SAANEE y los CEBE no han cubierto las necesidades de los estudiantes con discapacidad en Cusco y su proceso de creación ha demostrado ineficacia frente a las demandas requeridas para esta población, se

hace énfasis que el proceso a una educación inclusiva se debe efectuar de forma adecuado evitando tensiones entre la comunidad educativa (docentes, estudiantes y padres de familia) y que debe concluir de forma diligente y en un plazo razonable. Para finalizar es importante remarcar que se debe contar con una base de datos oficiales, fiables y oportunas con el fin de formular estrategias viables para la atención de los estudiantes con discapacidad en Cusco y sobre todo en sus zonas rurales. (METRIDIS, 2019)

En cuanto al derecho al trabajo el estudio se centra en los patrones de discriminación y exclusión, más allá de los niveles de desempleo de la población con discapacidad; la observación del Comité Internacional de la ONU a las altas tasas de desempleo y subempleo para este sector a nivel nacional, permitió recomendar al estado elaborar políticas que promuevan la inclusión real y efectiva para la población con discapacidad en el mercado laboral y desarrollo socioeconómico. Las cifras son alarmantes en la Región Cusco respecto a la inclusión sociolaboral donde un porcentaje considerable de esta población es inactiva, debido que son pocas las empresas públicas, privadas y la sociedad civil que orientan y apoyan el proceso de inclusión laboral, es cierto que el rol lo asumió la Dirección Regional de trabajo, pero aún no existen políticas públicas o estrategias claras para la elaboración de perfiles sociolaborales para la empleabilidad este grupo de personas. (METRIDIS, 2019)

El derecho a la participación de la población con discapacidad parte de una matriz muy importante que es el empoderamiento a estas personas y de sus familiares, lo que genera entre otras razones el proceso de inclusión y el cambio de mentalidad para este sector, el de su entorno familiar y de la sociedad en general, así como el de las autoridades. Este pilar se da mediante el fortalecimiento donde se canalizarán las demandas y se efectivizan la creación de propuestas idóneas y concretas para la asociatividad de esta población con su entorno. (METRIDIS, 2019)

La exclusión en que viven las personas con discapacidad permite la no formalización de sus organizaciones impidiéndoles tener una vida organizada, además de no mantener la actualización de sus juntas directivas, así como también no tener liderazgo para contar con un plan que guíe su labor y genere política o proyectos. Ello implica aun que las dependencias estatales como las OMAPED fortalezcan su institucionalidad para la colaboración a estas personas. (METRIDIS, 2019)

### **3.2.2. Discapacidad Intelectual**

#### **3.2.2.1. Antecedentes Históricos**

Antiguamente el convenio para la población con discapacidad era segregarla en escuelas especiales o establecimientos médicos. Hoy las cuestiones jurídicas se han transformado en constructos inclusivos, que integra a la persona con discapacidad con su entorno, procuran adaptar su educación, las soluciones médicas tienen un enfoque más interactivo las que reconocen que la discapacidad no es solo producto de la persona sino que esta ligada también con su ambiente (Organización Mundial de la Salud & Banco Mundial, 2011)

Cada siglo la discapacidad ha confrontado a la situación política y moral, para ser incluidas a su entorno que lo rodea. Este conflicto se agrava por los cambios de las características demográficas de la sociedad, a medida que aumentan las cifras de personas ancianas. La respuesta a la discapacidad se ha venido modificando desde el año 1970, motivado fundamentalmente por las propias organizaciones con discapacidad y el incremento de considerar que las deficiencias deben tratarse con un enfoque basado en derechos humanos. (Lee, 2003)

La discapacidad es inherente al hombre y a su propia situación. La mayoría de los seres humanos eventualmente adquirirán alguna discapacidad sea provisional o perdurable durante su existencia, y los que logren pervivir y lleguen a adultos estarán más expuestos a

mayores dificultades de funcionamiento (Organización Mundial de la Salud & Banco Mundial, 2011)

La discapacidad es complicada con constantes cambios, multidimensional y materia de discrepancia. Para evolucionar su concepto tuvo que pasar por distintos procesos, desde un enfoque individualista y médico a un modelo estructural y social, pues desde su terminología más genérica podríamos referirnos a la discapacidad como todas aquellas deficiencias y limitaciones que perjudican las actividades de la persona y restringen su participación dentro de su entorno.

La OMS acepta que los conceptos usados para nombrar a estas personas son estigmatizadores y que etiquetan, a pesar de todos los esfuerzos por abolir dichas terminologías aun lo usan en ciertas circunstancias como por ejemplo “minusvalía” concepto denigrante para la persona es por ello que fue reemplazada por “discapacidad”, para traducirlo de forma genérica. (La Organización Mundial de la Salud & La Organización Panamericana de la Salud, 2011)

La Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), usa el concepto de discapacidad para determinar la manifestación pluridimensional de la conexión existente entre la persona con su ámbito corporal y colectivo. La cuantiosa denominación por la CIFC para referirse al individuo con discapacidad “son “personas con discapacidad” o “personas discapacitadas” siendo las más comunes en su uso; tomando en consideración estas denominaciones se concluye que no puedo adoptar una conclusión específica para dirigirse a este ser humano. (La Organización Mundial de la Salud & La Organización Panamericana de la Salud, 2011)

“La CDPD cataloga a la discapacidad como las deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que son perpetuas en la persona al toparse con obstáculos sociales

que limitan su actuación con su entorno en desigualdad de condiciones que el resto”.  
(Naciones Unidas, 2007)

### 3.2.2.2. Definiciones

Deficiencia o afectación en las habilidades cotidianas de la persona para aprender cosas que le sean útiles para su diario existir; dicha deficiencia se puede hacer más ligera si su entorno las hace más fáciles y sencillas las cosas; generalmente esta discapacidad complica su aprendizaje, comprensión y comunicación, es permanente e irreversible; es de impacto múltiple porque perjudica a la persona que posee la discapacidad y a su familia o entorno.

Dicha discapacidad no es una enfermedad para las personas que lo padecen, tengamos en cuenta que son seres como nosotros con diferentes aspiraciones y metas que desean alcanzar, ello es posible al reunirse condiciones adecuadas para progresar y lograr sus objetivos.

### 3.2.2.3. Tipos de Discapacidad

Los tipos de discapacidades son generalmente cuatro grupos, aunque otros autores afirman que existen cinco clases y estas son: (Gob.pe)

**Discapacidad física o motora:** Deficiencia o afectación por la existencia de alguna alteración en la función corporal o por la falta de una fracción del cuerpo, que imposibilita al ser humano a desplazarse o moverse de forma permanente. (Gob.pe)

**Discapacidad sensorial:** Deficiencia o afectación en los sentidos de la persona (visual, auditiva, comunicativa o del habla) imposibilitando a la persona de manera permanente utilizar estos sentidos. (Gob.pe)

#### **Discapacidad mental o Psíquica:**

Está relacionada directamente con el comportamiento de la persona, a las que se les denomina trastornos del comportamiento adaptativo. (Gob.pe)

### **Discapacidad Intelectual y sus niveles**

Es la deficiencia o afectación en las habilidades cotidianas de la persona para aprender cosas que le sean útiles para su diario existir; dicha deficiencia se puede hacer más ligera si su entorno las hace más fáciles y sencillas las cosas; generalmente esta discapacidad complica su aprendizaje, comprensión y comunicación, es permanente e irreversible; es de impacto múltiple porque perjudica a la persona que posee la discapacidad y a su familia o entorno.

Dicha discapacidad no es una enfermedad para las personas que lo padecen, tengamos en cuenta que son seres como nosotros con diferentes aspiraciones y metas que desean alcanzar, ello es posible al reunirse condiciones adecuadas para progresar y lograr sus objetivos. Sus niveles van desde:

**Leve:** Este representa un ligero retraso del coeficiente intelectual (cognitivo), la cual afecta el parte sensoriomotor de la persona que lo padece. Ello no implica que estos lleven una vida normal igual que los demás, la pequeña diferencia es que su aprendizaje es algo lento.

**Moderado:** En este caso la persona que tiene esta discapacidad requiere apoyo constante de algún representante, además de sesiones de terapias para lograr llevar una vida moral y así crear su propia autonomía.

**Grave:** La supervisión y apoyo a este ser humano es esencial, ya que su coeficiente intelectual es inferior al normal, la mayoría de estos sufre de daños a nivel neurológico, por la cual sus habilidades son limitadas, e incluso nulas a la comprensión, dificultad para comunicarse entre otros.

**Profunda:** El coeficiente intelectual es por debajo del inferior, es muy peligroso debido a los daños neurológicos y su tasa de supervivencia es muy baja, se necesita de un

cuidado más permanente dado que no cuenta con habilidades motoras y no puede comunicarse

#### **3.2.2.4. Modelos de discapacidad**

Los modelos de discapacidad o de tratamiento, son indicadores importantes para conocer como fue evolucionando las consideraciones y definiciones que se les da a la población con cualquier condición de discapacidad, que durante varios años estos fueron una constante batalla en la búsqueda de la igualdad y respeto a la dignidad de esta población; tal como lo destacado por Agudo Diaz (1995) citado por Palacios (2008) desde tiempos antiguos hasta la actualidad ha existido contraposiciones en el trato otorgado a la colectivo con discapacidad, estos desacuerdos tienen una data histórica constante y construyen concepciones diferentes y contrapuestas en las que se ven involucra los seres humanos que padecen alguna afectación general dentro de su desarrollo; menciona Palacios (2008) citando a Lain Entralgo (1961). “Las resoluciones generales y jurídicas a la discapacidad, fueron transitando como resultado de dos paroramas la de enfermedad y la de pecado”. La autora distingue, algunos modelos de tratamiento que a lo largo de la historia se les a otorgado a la población con discapacidad y en la atualidad siguen coexistiendo en menor o mayor grado.

Al primer modelo Palacios (2008) lo denomino, de prescindencia supóniendo que las consecuencias de su origen se debian a motivos religiosos y que la Población con discapacidad eran innecesariospor varias razones como: no contribuian con los requisitos de su pueblo; o les relacionaba con aspectos diabolicos por molestia de los dioses, o porque eran desafortunadas sus vidas que no valian la pena consentirles vivirla. Motivo por el cual se les precindia en la sociedad ya sean estos mediante politicas eugeneticas o aislandolas en lugares destinados para anormales y clases pobres, estos eran marcados por dos denominadores comunes la dependencia y el sometimiento, siendo considerados como objeto de beneficiencia y sujetos de ayuda.Mmodelo que se subdivide en dos: el submodelo

Eugenésico y de Marginación, desde la visión del primero son considerados como seres cuya vida no merecía ser vivida, como resultado de las valoraciones por su diversidad funcional congénita eran sancionados con la muerte, en caso de los niños afectados por ejemplo eran sometidos al infanticidio como influencia de sociedades como la Griega y romana antiguas, la probabilidad de dichas muertes son producto de las creencias religiosas respecto a sus orígenes y condiciones de discapacidad, respecto a ello también se tenía una cierta diferenciación si las personas nacían con discapacidad estas eran sometidas a su muerte, en cambio si la discapacidad era producto de las guerras estos eran subsidiados, el tema de la subsistencia pasa por la posibilidad que al ser objeto de burlas y diversiones en muchos casos son medios de manutención obligada. En general se podría afirmar que la respuesta social se da en base al temor o la persecución, con la creencia de su peligrosidad y de que estos son innecesarios para el desarrollo de su sociedad. En lo que respecta al submodelo de marginación con su característica primordial la exclusión por la subestimación a la población con discapacidad o tenerlas como objetos de compasión o misericordia a causa del miedo o negación por considerarlos como objetos de hechicería o por que se advierte un peligro cercano, en fin, sean estos por desprecio o por temor, el rechazo al parecer es la reacción y la solución que tranquiliza a la sociedad. Que, si bien en estos submodelos ya no se mataba a los niños, estos morían por las omisiones debido a la carencia de interés o recursos, o debido a la creencia en la fe como único medio de recuperación y, que hasta su mayoría su único recurso es apelar la caridad ejerciendo la mendicidad como medio de subsistencia obligada, siendo en muchos casos objetos de burlas y diversiones de otros. Se habla del cristianismo en el siglo IV d.c como influencia de la promulgación de edictos en contra el homicidio infantil y la enajenación de los infantes como esclavos, así lo señala Aguado Diaz (1995) como lo cita Palacio (2008). El cristianismo atribuye a la diversidad funcional un propósito divino, dándose como evaluación la salvación instantánea por el cual se manifiesta

la misericordia de Dios. Dando puerta a que estas personas por el amor del padre eran curadas, este significaba para la sociedad buscar un medio de cura para su salvación, lo que originó el surgimiento del modelo médico.

El segundo es el modelo es el Rehabilitador, así lo menciona Palacios (2008), en las que se proponía que el origen de la discapacidad no son de índole religioso, sino científico debido a las restricciones personales de los sujetos que lo padecían. En este modelo la población con algún tipo de deficiencia ya no eran consideradas prescindibles o innecesarios, siempre y cuando estas sean recuperados, el objetivo principal en este modelo fue *normalizar* a la población con discapacidad, aunque esto signifique desaparecer y ocultar las diferencias que la discapacidad representa, para lograr su fin las personas con diversidad y dificultades deberían rehabilitarse psíquicamente, físicamente, mentalmente o sensorialmente. Este modelo tiene dos caracterizaciones o postulados; la primera justifica a la discapacidad como causas científicas aludiendo a la variabilidad funcional con temas de salud o enfermedad, por lo que se descarta la idea o creencia que la discapacidad es producto de castigos divinos y fenómenos diabólicos; el segundo postulado contempla que la población con alguna limitación son útiles en cuanto a las necesidades de la comunidad y que tienen algo que aportar en su desarrollo, ello en la medida que estos sean normalizados o rehabilitados, la visión del modelo es que los sujetos con alguna restricción resulten rentables a la comunidad siempre y cuando este supeditado a su rehabilitación y normalización. Los resultados de la aplicación de los progresos científicos y atenciones médicas ayudan a que los infantes con alguna deficiencia tengan mayor probabilidad de supervivencia, dado que el fin de este modelo es la restauración del ser humano dentro de la medición de lo verosímil, siendo la educación especial un instrumento infalible para su recuperación y rehabilitación, dentro de esta se puede notar una característica importante que es la Institucionalización plasmada dentro del fenómeno de las prácticas habituales; otra

mirada de este modelo se encuentra puesta en que el sujeto no pueden realizar ciertas actividades, que resulte en una subestimación en su facultad, en consecuencia la respuesta de la sociedad es tomar una aptitud paternalista, centrada básicamente en el déficit de los sujetos considerándolas que tiene reducido su valor o menos capacidades. En cuanto a su subsistencia se apela a la seguridad social y el empleo protegido son medios obligatorios para este sector, es entonces la asistencia social el mecanismo de manutención, generando así casos en donde se imposibilita a realizar algún tipo de tarea o la exclusión del mercado laboral, a pesar que muchas personas con discapacidad sean plenamente capaces de trabajar.

El tercer modelo nombrado Social como lo refiere Palacios (2008), contempla que el origen de la discapacidad no son religiosas, ni científicas; en gran medida parten de aspectos sociales, desde esta percepción se considera a estas personas como aporte a la sociedad en igualdad con sus pares que no presentan esta condición, siempre respetando y valorando sus diferencias. El modelo marco un hito importante para el cambio de una nueva visión del tratamiento de la discapacidad y abrió puertas a nuevos modelos o submodelos para el tratamiento de la discapacidad. Recordando también que este modelo fue gracias a la gran batalla y lucha de la población con discapacidad, quienes buscaban la igualdad, la inclusión una vida más independiente. Los presupuestos fundamentales de este modelo son dos: la primera dejada de lado la creencia sobre el origen de la discapacidad del lado religioso y del médico, planteó que se debe a los aspectos sociales, de conformidad a los defensores de este enfoque es que las limitaciones individuales no son las raíz del problema, sino las limitaciones de la misma sociedad como prestar servicios adecuados y asegurar de manera correcta las necesidades de las personas con discapacidad teniéndolas en cuenta en la organización de la sociedad. En cuanto al segundo presupuesto referido a la utilidad de la comunidad, consideran que estas personas tienen que aportar mucho a la sociedad o que al menos la contribución sea en la misma medida que el resto de la comunidad, de este modo

se parte de la premisa “que toda vida humana, es igualmente digna”; lo que genera estos presupuestos es la persecución de las políticas que se adapten e involucren a la discapacidad. De esta manera se reafirma que las causas que originan la discapacidad son sociales, las soluciones no se deben dirigir individualmente a la persona afectada, sino más bien se debe dirigir a la sociedad.

Cuarto modelo denominado de Diversidad por Palacios & Romañach (2006) refiere que el modelo se sustenta en la plena dignidad de todos aquellos que son diferentes, en este caso, que tiene una diversidad funcional, se necesita conocer y aceptar la realidad actual, partiendo de ella, ver lo que se necesita para conseguir la sociedad que se desea.

Palacios & Romañach (2006) mencionan que la colectividad ve a la diversidad funcional como una desventaja social percibida desde la disminución de la calidad de vida del individuo, además del sufrimiento de las personas por su diversidad, como consecuencia para frenar su sufrimiento se le debe “arreglar” a la persona, apartarlo y evitar que llegue al mundo, ignorando también que el envejecer hace que varones y mujeres padezcan de una diversidad funcional. En cuanto a las personas que padecen alguna dificultad estas sufren la indiferencia social, ven vulnerado en parte o en su totalidad su dignidad como resultado de las desventajas sociales, por lo que el individuo siente que no es parte de la comunidad ser diferentes, aceptando lo impuesto sin pensar, adaptándose a las soluciones dispuestas por la mayoría, ignorando que el pueblo es y seguirá siendo diverso.

Tanto el modelo social considerado además como el de vida independiente y el modelo de la diversidad como lo desarrollan Palacios & Romañach (2006) exponen que tanto varones como mujeres con deficiencias funcionales padecen de una desventaja colectiva, donde el valor de la vida de estas personas que son diferentes, para prevenir el sufrimiento y la rebaja de dignidad la solución era eliminar la desventaja social. En el futuro la diversidad funcional no debería constituirse una desventaja la vida de las personas debería

considerarse con el mismo valor, teniendo en cuenta esta realidad y objetivo y si tenemos en cuenta esta realidad y los objetivos se podría analizar los resultados necesarios para tenerlo.

De lo ya comentado por Palacios & Romañach (2006) tenemos se tiene una aproximación histórica respecto del tratamiento de la diversidad funcional, detectándose realidades discriminatorias en el mundo actual para mujeres y hombres con diversidad funcional, buscando la clave para poner fin a esa posibilidad de discriminación las que se desarrollaron partiendo de una visión de la dignidad, las que se tonaron como conceptos de doble vertiente semántica y que cada una de estas requiere de diferentes instrumentos y herramientas para su defensa; siendo el derecho y la bioética como las herramientas elegidas para la persecución plena de todas las personas, incluidas las que tienen una diversidad funcional. Otro clave de este trabajo es la extensión de la terminología entre la enfermedad y la diversidad funcional, permitiendo el paso a la lucha social, la transversalidad y promoción de la autonomía moral de las personas, con la finalidad de conseguir que tomen el control de sus vidas y promover la desinstitucionalización.

#### **3.2.2.5. Teorías de la Discapacidad**

(Toboso & Arnau, 2008) afirman en su artículo que la idea de la discapacidad se inserta en el enfoque de las capacidades y funcionamientos gracias a Sen por dotar de importancia a la Diversidad de las cualidades personalísimas y externas del hombre al momento de dar valor a las desigualdades para alcanzar los funcionamientos valiosísimos. La propuesta de estos autores respecto al conjunto de capacidades las que están integradas por todos los funcionamientos a la mano del ser humano encerrando así las forma de vida posibles, las que no solamente deberían recolectarse del grupo de funcionamientos posibles de los sujetos “normales”, también se debería extender al cuadro donde se dé oportunidad a los funcionamientos diversos posibles para otros seres humanos, a la raya de la ficción de la “normalidad”, esta proposición goza de coherencia por medio de la importancia de la

diversidad en cuanto a las características del humano, así como de sus situaciones ambientales a la proposición de Sen quien amplia su afirmación al integrar la misma diversidad al grupo de funcionamientos posibles que une las capacidades del hombre.

### **3.3. Definición de términos**

#### **Alteración del desarrollo cognitivo**

Se puede comprender como los trastornos del desarrollo que son las afecciones que suelen estar presentes al nacer pudiendo causar problemas físicos, de aprendizaje, lenguaje o comportamiento. (MedlinePlus, s/f)

#### **Autismo clásico**

El trastorno autista o conocido también como autismo clásico es un trastorno del neurodesarrollo que se manifiesta en la infancia temprana afectando su comunicación, la interacción social y el comportamiento de la persona, es por ello que pueden tener dificultades para desarrollar habilidades de comunicación verbal y no verbal, además de tener un retraso en el habla o no pueden hablar en absoluto, e incluso muestran dificultades para entender o utilizar gestos, expresiones faciales o tono de voz. (Psicología y Coaching, 2024)

#### **Carencias**

(RAE, 2001) menciona que la carencia es la falta o privación de algo.

#### **Derechos**

Hans Kelsen menciona que, “el derecho es un orden normativo del actuar del ser humano; un régimen de normas que controlan el accionar del hombre” citado por (Morales, 2021)

(Morales, 2021) también cita a Karl Marx quien sostiene que el derecho son las voluntades de las clases imperantes convertidas en categorías de leyes.

Mientras (Ulloa, 2006) citando a Kant (1972) quien denomina al derecho como la agrupación de condiciones donde la voluntad de cada individuo se armoniza con la del resto, conforme a la normativa internacional de las libertades.

### **Derechos humanos**

La (ONU, 2006) manifiestas que los derechos humanos son garantías jurídicas universales que resguardan al sujeto y los grupos humanos contra actos y omisiones que se contraponen a las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana.

### **Desigualdad**

De lo manifestado por (Rousseau, 1923) existe dos tipos de desigualdad una es natural o física y la otra es moral o política; la primera consiste en una diferencia natural como la edad, salud, fuerza del cuerpo y de las cualidades del alma o espíritu; mientras la segunda está determinada por la Convención del hombre que establece, consiente y autoriza privilegio a algunos y estos las disfrutan en perjuicios de otros como por ejemplo ser más rico, respetado, poderoso o hacerse obedecer .

Para (UNHCR ACNUR, 2018) la desigualdad en el ámbito humano es la falta de equilibrio entre dos o más personas y se pueden dar en diferentes facetas como la social, económica, educativa, de género o legal.

De lo referido por la (ONU, 2019), la desigualdad no solo es riqueza, patrimonio neto, ingresos o sueldo bruto; abarca también la expectativa de vida, la facilidad de las personas para acceder a servicios públicos como salud, educación de calidad, es por ello la existencia de desigualdad de género y entre los grupos sociales.

Cree (Sen, 2001) que la desigualdad es un problema con múltiples facetas una de ellas es la pobreza, definiéndole a esta última como un mundo complejo y complicado que necesita de un análisis claro para descubrir sus dimensiones. Refiere que “Los seres humanos somos fundamentalmente diversos”

### **Dificultad intelectual**

Denominada también discapacidad intelectual, siendo la referidos a las alteraciones en la función intelectual, significativamente por debajo del promedio, dificultando la comprensión o respuestas ante distintas situaciones de la vida cotidiana. (Fundación ADECCO, 2023)

### **Discapacidad**

La Clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud (CIF), usa el concepto de discapacidad para determinar la manifestación pluridimensional de la conexión existente entre la persona con su ámbito corporal y colectivo. La cuantiosa denominación por la CIFC para referirse al individuo con discapacidad “son “personas con discapacidad” o “personas discapacitadas” siendo las más comunes en su uso; tomando en consideran estas denominaciones se concluye que no puedo adoptar una conclusión específica para dirigirse a este ser humano. (La Organización Mundial de la salud & La Organización Panamericana de la salud, 2011)

### **Discapacidad Intelectual**

“La discapacidad Intelectual se caracteriza por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual, cómo una conducta adaptativa, tal como se ha manifestado en habilidades adaptativas, conceptuales y prácticas” (AAIDD, 2015)

El Manual de Diagnósticos estadístico de los trastornos mentales DSM-5 precisa que la discapacidad intelectual o también conocida la alteración del desarrollo cognitivo, se encuentra inmersa dentro del trastornos del Neurodesarrollo, estos se sitúan durante el lapso del desarrolló de la persona las que incluyen las restricciones del funcionamiento cognitivo, así como de la actuación adaptativa en el campo conceptual, social y práctico (Asociacion Americana de discapacidad AAIDD ( 2015)

### **Discapacidad intelectual**

De lo manifestado por (Sulkes, 2024) la discapacidad intelectual es un trastorno del neurodesarrollo, siendo el funcionamiento intelectual que se localiza significativamente por debajo del promedio, que se hace presente desde el nacimiento o la primera infancia causando limitaciones para realizar actividades normales de la vida diaria.

### **Discriminación**

Según (Carbonell, Rodríguez, García, & Gutiérrez, 2007) la “discriminación se puede definir como la conducta de desprecio contra una o grupo de persona en base a prejuicios negativos o estigmas por sus desventajas teniendo como efecto dañar sus derechos y libertades fundamentales”.

La (Defensoría, 2007) menciona que la “discriminación es el trato diferenciado teniendo como base ciertos motivos prohibidos por el ordenamiento jurídico siendo su objeto y resultado la anulación o menoscabo del ejercicio y goce de derechos y libertades fundamentales de una o grupo de personas”.

### **Factores sociales**

(Latanzzi, 2009, como se citó Guzmán & Caballero, 2012), define a los factores sociales como condiciones o medios sociales que ocasionan cambios que inciden en sistemas como el educativo.

Bouare, (2009), como se citó Guzmán & Caballero, (2012), los factores sociales pueden ser comprendidos como aspectos, fenómenos, situaciones o condiciones sociales, que son causas de una crisis o que provocan una situación de crisis.

### **Factores culturales**

La autora (Macias, 2011) refiere que los factores culturales no son elementos ni dimensiones, son condiciones determinantes que reportan esencialidades de los comportamientos humanos, se comprende como el conjunto de condiciones o aspectos

culturales latentes en el proceso de desarrollo cultural de los individuos, grupos, colectividad, comunidades, naciones, países que influyen positiva o negativamente.

### **Factores económicos**

Gómez et al. (2017) citado por (Peña, Grisales, Navas, & Chávez, 2021) indica que los factores sociales son actividades que contribuyen a incrementar la capacidad de elaboración de bienes y servicios en la economía de un país para satisfacer la necesidades sociales, humanas y económicas

### **Incumplimiento**

Conforme a la (RAE, 2001), el incumplimiento es la falta de cumplimiento de un deber impuesto por la norma, contrato, una resolución administrativa o judicial, o un acto.

### **Inobservancia de la ley**

(RAE, 2001) indica que la inobservancia es la “falta de observancia, sinónimo de incumplimiento, desobediencia, infracción, contravención, quebrantamiento y vulneración”.

### **Nivel de vida**

(Uribe, s/f) indica que el nivel de vida son las satisfacciones y aspiraciones materiales e inmateriales de uno o un grupo de personas; la primera relacionada a factores del bienestar físico y posibilidad de consumo, y la segunda en función al goce de derechos políticos.

Desde la mirada económica tal como lo menciona (Westreicher, 2020) el nivel de vida esta referido al bienestar material del ser humano ello en relación a la cantidad de bienes y servicios que posee o adquiere en dependencia netamente de sus ingresos.

### **Persona**

La Real academia de la lengua española define a la persona como, “individuo de la especie humana”

Barandiarán (1962), citado por Sessarego (2001), refiere “la calificación del ente humano sub specie iuris es el tema fundamental de las ciencias jurídicas”

“La persona es, sin duda, el tema central del derecho” Sessarego (2001)

### **Situación**

Según la Real Academia de la Lengua Española (RAE), la situación es el “conjunto de factores o circunstancias que afectan a alguien o algo en un determinado momento”. (RAE, 2001)

### **Trastorno mental**

Tal como lo refiere (MedlinePlus, s/f) los trastornos mentales o enfermedades mentales son afecciones que impactan en el pensamiento, sentimientos, estado de ánimo y comportamiento, la ocurrencia puede ser corta, desaparecer o aparecer o simplemente puede ser crónica de larga duración; podría afectar la capacidad de relacionarse con los demás y funcionar cada día.

## **IV. Metodología**

Para (Hernández et al. ( 2014) la investigación cualitativa se centra en entender los fenómenos y las explora desde la perspectiva de los investigados en su ambiente natural y con su contexto o realidad.

Sánchez ( 2005) comenta; que el método cualitativo es básico para aquellos que se preocupan por comprender los significados de lo observado, escuchado y comprendido, utilizándolo como un instrumento analítico. Lo que exige una sistematización rigurosa de las diferentes técnicas e instrumentos del mundo metodológico; por ende, requiere de un enorme conocimiento teórico. Se ha de entender que la opción cualitativa no se contrapone a la opción cuantitativa ya que lo cualitativo determina lo cuantitativo.

### **4.1. Tipo y nivel de investigación**

Infiere el autor (Salgado, 2007), que el diseño en el lineamiento de la investigación Cualitativa es referido a la flexibilidad y amplitud de cómo se aborda los procesos en la investigación y el curso de su accionar se rige en el campo de los diseños y ajustes que están condicionados al ambiente y escenario de la investigación.

#### **4.1.1. Tipo de investigación:**

Tipo interpretativo e inductivo

#### **4.1.2. Nivel de investigación**

Nivel descriptivo con un enfoque de estudios de Casos.

## **4.2. Ámbito temporal y espacial**

### **4.2.1. Ámbito temporal**

El estudio se efectuó durante el año 2022 en el Distrito del Cusco, tiempo en la que se recolecto toda la información necesaria.

### **4.2.2. Ámbito espacial**

El escenario de estudio fue el distrito del Cusco, donde ubicamos a nuestra población las personas con discapacidad intelectual (autismo, síndrome de Down y retraso mental y otros).

## **4.3. Población y muestra**

Tal como lo menciona (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010) En proceso cualitativo la muestra es el grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea estadísticamente representativo del universo o la población que se estudia.

### **4.3.1. Población**

La población escogida en la presente investigación fueron las personas con discapacidad intelectual.

### **4.3.2. Muestra**

La muestra del estudio es no probabilística, de muestreo intencionado en la que se seleccionó un grupo simbólico de participantes de (13 a 17 años), conjuntamente con sus padres.

## **4.4. Instrumentos**

Los instrumentos utilizados en la investigación fueron la observación, análisis de documentos y la entrevista semiestructurada que se efectuó mediante las guías de entrevista. Para el trabajo de investigación se usaron los siguientes instrumento y técnicas.

#### **4.5. Procedimiento**

La investigación se realizó por fases: la primera fue la observación a la población con discapacidad intelectual, sus principales dificultades y las demandas de sus necesidades dentro del distrito del Cusco. La segunda fase se revisó y analizó toda la documentación necesaria, para poder entender y comprender a la población con discapacidad y poder ayudarlas.

Finalmente se procedió realizar la entrevista semiestructurada, dividiéndose entre la población con discapacidad intelectual y a las instituciones públicas en la materia de estudio, como se puede apreciar en la tabla N°1 al 10, donde se tuvo la siguiente información:

#### **4.6. Análisis de datos**

Para el análisis de datos se utilizó el método inductivo al ser una investigación de casos, se tomó la Guía de entrevista semiestructurada, la cual se organiza, categoriza y codifica la información recogida para así analizarla siguiendo los pasos que se detalla a continuación:

##### **4.6.1 Organización de los datos**

###### **4.6.1.1. Transcripción de la guía de entrevista a los padres de la población con discapacidad intelectual**

Se entrevistó a siete padres de familia de hijos con discapacidad intelectual del distrito del Cusco quienes respondieron de manera transparente a las preguntas semiestructuradas de conformidad a los Objetivos planteados en la investigación como se detalla:

**Tabla 2*****Guía de entrevista a los padres de la población con discapacidad***

---

**Pregunta:**

**¿Cuáles son las principales dificultades que tiene dentro de su comunidad?**

---

**Entrevistas:**

**Entrevistado 1:** Las principales dificultades son de socialización, adaptación y la aceptación de la sociedad por su discapacidad.

**Entrevistado 2:** Socialización; porque las personas no lo entienden, también en el aprendizaje (aprender) lo hace lentamente por eso el rechazo por los compañeros.

**Entrevistado 3:** Comunicarse con los demás

**Entrevistado 4:** Aprender en el colegio por su condición y la conducta de sus compañeros y comunicarse con el resto porque no habla mucho le cuesta

**Entrevistado 5:** Socializarse es Hiperactivo, es una persona con mucha energía y comunicarse

**Entrevistado 6:** Es socializar con las demás personas

**Entrevistado 7:** Sus dificultades son Comunicarse, relacionarse con sus pares, comprender ciertas situaciones.

---

---

**Pregunta:**

**¿Alguna vez sufrió de maltrato, discriminación o vulneración de sus derechos? ¿Dónde? Especifique**

**Entrevistas:**

**Entrevistado 1:** Si hoy en día aún son vulnerados sus derechos en todas partes, generalmente por los profesores y sus propios compañeros que no aceptan como es mi hijo.

**Entrevistado 2:** Si, en la escuela porque no querían hacer grupo con él y siempre fue así.

**Entrevistado 3:** Si, en el colegio específicamente en el primer grado de primaria y hasta hoy.

**Entrevistado 4:** Si, en el hospital del Essalud cuando es atendido; en el colegio por parte de los docentes; en el transporte público y lugares públicos.

**Entrevistado 5:** Si en el colegio cuando estaba en sexto grado por la profesora que se quejaba del avance lento de mi hijo.

**Entrevistado 6:** Si, sufre discriminación en los servicios públicos y en los parques

**Entrevistado 7:** Si, muchas veces generalmente sucede en las instituciones educativas, los hospitales durante su tratamiento, servicios de transporte públicos, hasta hoy ha recibido malos tratos.

---

---

**Pregunta:**

**¿Tiene conocimiento de la existencia de políticas públicas para las personas con discapacidad emitidas por el gobierno nacional, regional, local o instituciones públicas o privadas?**

**Entrevistas:**

**Entrevistado 1:** No tengo conocimiento porque las autoridades no lo publican

**Entrevistado 2:** No sé si existe políticas públicas, lo desconozco.

**Entrevistado 3:** No, porque no es público lo que hacen las autoridades por nuestros hijos

**Entrevistado 4:** Ninguna, nadie nos informas sobre ello

**Entrevistado 5:** No, solo la ley

**Entrevistado 6:** No tengo conocimiento porque no se quienes deben informarnos sobre que hacen las autoridades por nuestros hijos con discapacidad.

**Entrevistado 7:** Conozco algunos como programas sociales de las municipalidades.

**Pregunta:**

**¿Tiene conocimiento de que instituciones públicas o privadas, apoyan y defienden a la población con discapacidad?**

**Entrevistas:**

**Entrevistado 1:** No conozco, no sé dónde buscar o quienes nos puedan ayudar

**Entrevistado 2:** No, nunca pude averiguar quienes nos podrían ayudar

**Entrevistado 3:** Si, CONADIS, OMAPED, Abrazos, CALIS (Clínica particular), Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables.

**Entrevistado 4:** Si la OMAPED y CONADIS

---

---

**Entrevistado 5:** La METRIDIS (Mesa de trabajo en apoyo a las personas con discapacidad), la OMAPED del Cusco y Wánchaq, Defensoría del Pueblo, Asociaciones civiles Abrazos y Unidos por la discapacidad Cusco.

**Entrevistado 6:** Si Instituciones Privadas como Abrazos y San Juan de Dios, instituciones públicas no

**Entrevistado 7:** Bueno uno de ellos es CONADIS, Defensoría del Pueblo y Abrazos

**Pregunta:**

**¿Tiene conocimiento de qué normas defienden a la población con discapacidad?**

**Entrevistas:**

**Entrevistado 1:** Solo sé que existe una ley para las personas con discapacidad

**Entrevistado 2:** No por motivos de trabajo no tengo tiempo para informarme.

**Entrevistado 3:** Si, Ley de la persona con discapacidad

**Entrevistado 4:** Si la ley de la persona con discapacidad, las profesoras del colegio de mi hija me lo dijeron

**Entrevistado 5:** Si la ley 29973 Ley de la persona con discapacidad

**Entrevistado 6:** No, nunca nadie me asesoró sobre ello

**Entrevistado 7:** La Ley General de la persona con Discapacidad Ley N°29973 y su Reglamento

**Pregunta:**

**¿Ha escuchado o tiene conocimiento del decreto Legislativo N°1384 que reconoce la capacidad jurídica?**

**Entrevistas:**

**Entrevistado 1:** No existe esa norma me parece

---

---

**Entrevistado 2:** No he escuchado nunca sobre lo que me pregunta.

**Entrevistado 3:** No, nunca he escuchado sobre eso.

**Entrevistado 4:** No conozco esa norma y no se para que sirve y de que trata.

**Entrevistado 5:** No escuche nunca sobre esto a pesar de trabajar en una Institución pública, nunca me capacitaron sobre ello.

**Entrevistado 6:** No escuche nunca algo sobre ello no sé qué es y para quienes se dio.

**Entrevistado 7:** Algo he visto y escuchado por la televisión en la noticia.

**Pregunta:**

**¿Cree usted que existe una verdadera inclusión en educación, salud, trabajo y otros para la población con discapacidad?**

**Entrevistas:**

**Entrevistado 1:** No existe una verdadera inclusión, porque no existe materiales adaptables para la educación y en otras situaciones.

**Entrevistado 2:** No, mi hijo siempre paso malos ratos en el colegio

**Entrevistado 3:** No se ve ya que mi hijo no es incluido muchas veces en el colegio

**Entrevistado 4:** No hay inclusión en las instituciones públicas, pero en el CEBE sí.

**Entrevistado 5:** No, definitivamente siempre mi hijo no tuvo una educación inclusiva era difícil o no había métodos para adaptarlo.

**Entrevistado 6:** No porque siempre hay discriminación

**Entrevistado 7:** Definitivamente No porque falta muchas cosas que mejorar y si no se cumplen la ley nuestros hijos no tienen ninguna inclusión en la sociedad.

---

---

**Pregunta:**

**¿Cree usted que existe igualdad de derechos para la población con discapacidad?**

**Entrevistas:**

**Entrevistado 1:** No; mi hijo siempre ha sido visto como diferente por la aptitud y acciones de Crisis que tiene.

**Entrevistado 2:** No, siempre existe miramientos y a mi hijo lo rechazan por como es.

**Entrevistado 3:** No existe igualdad tanto en los servicios públicos como otros, talvez haya igualdad en colegios o instituciones especiales.

**Entrevistado 4:** No creo viendo el trato que recibe mi hija por las personas en lugares donde buscamos orientación.

**Entrevistado 5:** No, como madre siempre busco que exista igualdad para nuestros hijos, pero la realidad es distinta siempre nos encontramos con personas indiferentes

**Entrevistado 6:** No, es mentira que haya igualdad los humanos son malos no tienen sentimientos.

**Entrevistado 7:** Claro que No, existe mucha desigualdad porque la Ley no se cumple y las autoridades son indiferentes a nuestra petición de trato igualitario para mi hijo.

---

---

**Pregunta:**

**¿Qué derechos de tu hijo son más vulnerados? ¿De qué manera?**

**Entrevistas:**

**Entrevistado 1:** El derecho a su educación adaptada y en salud (Essalud no le brindan una buena atención). En el colegio los docentes no le tienen mucha paciencia

**Entrevistado 2:** Su educación y a ser tratado igual que los demás con respeto.

**Entrevistado 3:** El derecho a su educación ya que desde pequeño no podíamos encontrar vacantes o nos rechazaban por su condición.

**Entrevistado 4:** De todo lo que pasamos como familia podría afirmar que son el derecho a la educación inclusiva no solo en ellos colegios especiales sino en los colegios regulares, el derecho a su salud porque su atención es poco sensible, el derecho a su libre desarrollo porque siempre tenemos problemas en lugares públicos y el mismo transporte.

**Entrevistado 5:** Como derecho importante y que generara su independencia es al de su educación.

**Entrevistado 6:** Creo que su derecho a la educación, en cuanto a su trabajo no sé cómo será, si podrá o no tener un trabajo.

**Entrevistado 7:** Lo creo, los derechos de mi hijo desde pequeño fueron violentados por la discapacidad que tiene, en cuanto a su educación, salud, igualdad, libertad y sobre todo en su dignidad como ser humano.

---

---

**Pregunta:****¿Qué le pedirías al Estado o a las instituciones Públicas?****Entrevistas:**

**Entrevistado 1:** Que nos informen más sobre su trabajo y si existe leyes que protejan a nuestros hijos, más orientación.

**Entrevistado 2:** Mas apoyo que se interesen más por las necesidades, paciencia, que no le nieguen sus derechos.

**Entrevistado 3:** Que se enteren o informen más sobre nuestros casos, que atiendan nuestras necesidades sin discriminación no por hacernos un favor porque es nuestro derecho.

**Entrevistado 4:** Les pido que nos escuchen nuestras peticiones y los cumplan.

**Entrevistado 5:** Cumplimiento de la ley; Ampliar y modificar la ley de las personas con discapacidad en referencia a las familias, directivas, ajustes razonables en el trabajo; Fiscalizar los colegios los cupos dados por la ley; CONADIS tiene que sancionar monetariamente a Instituciones que permiten vulnerar los derechos de las personas con discapacidad; Que fiscalicen las Instituciones superiores o técnicos, universidades para que sean inclusivas y capacitar a los docentes; Capacitaciones en empatía al sector salud o, políticas públicas en favor de la población con discapacidad; Fiscalizar en Instituciones públicas a los empleados que estén dentro del porcentaje de discapacidad y evaluar el listado.

**Entrevistado 6:** Lo que pediría a la población más empatía con estas personas, que le ayuden y no los discriminen, además que las autoridades nos ayuden.

---

---

**Entrevistado 7:** Solo pido que nuestros hijos puedan ser respetados, que le aseguren sus derechos al igual que los demás y logre que participe en la sociedad.

---

#### 4.6.1.2 Transcripción de la guía de entrevista a las instituciones

Se entrevistó a ocho Instituciones Públicas del distrito del Cusco quienes respondieron a las preguntas semiestructuradas de conformidad a los Objetivos planteados en la investigación como se detalla:

**Tabla 3**

*Guía de entrevista a las instituciones*

---

**Pregunta:**

**¿Cuál es la finalidad de la institución (área, comisión u otro) en materia de discapacidad por el cual ha sido creado?**

---

**Entrevistas:**

**Institución 1:** La finalidad de la institución es brindar atención a las personas con discapacidad para la educación Inclusiva contando con un personal profesional y calificado para atacar la problemática educacional que atraviesa la población con discapacidad

**Institución 2:** Nuestra finalidad es brindar asesoramiento, capacitación y difusión sobre las discapacidades y el trastorno del Autismo; así mismo brindar la capacitación a los CEBES, EBAS Y CEPRUS.

**Institución 3:** La protección de los derechos de las personas con discapacidad

**Institución 4:** Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con cualquier tipo de discapacidad a través de las detecciones de sus necesidades.

---

---

Así mismo promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan a la plena inserción en la sociedad.

**Institución 5:** Promover la justicia de las poblaciones vulnerables (personas con discapacidad también)

**Institución 6:** La Inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad y su atención integral

**Institución 7:** La finalidad es atender a las personas con discapacidad en todos los cursos de la vida personal en materia de salud.

**Institución 8:** La institución tiene como finalidad defender a las personas con discapacidad, recepción de todo tipo de quejas, dar consultas y efectuando recomendaciones, así como realizando supervisiones constantes.

**Pregunta:**

**¿Cuáles son las normas generales e internas que rigen la institución (área, comisión u otro) en materia de discapacidad?**

**Entrevistas:**

**Institución 1:** Como institución nos regimos por la Ley General de la persona con discapacidad Ley 29973 como norma general y como normas internas contamos con la Ley N°28044 Ley General de Educación, así como directivas internas.

**Institución 2:** Tenemos la Resolución Directoral N°650-2017; Resolución Directoral N° 0650-2008-ED; la Resolución Ministerial N° 111-2023-MINEDU; Resolución Directoral N° 2291-2015 y el Documento Único de Aprendizaje DUA

**Institución 3:** Ley General de las personas con Discapacidad Ley 29973 y su Reglamento; la Convención sobre los derechos de las personas con

---

---

discapacidad; Reglamento de la Reforma al código Civil; Directivas y Protocolo

**Institución 4:** La Constitución Política, la Ley General de las personas con discapacidad Ley 29973, Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades o la Ley 27867; la CIF, la Convención sobre la persona con discapacidad

**Institución 5:** Ley General de las personas con discapacidad Ley N° 29973, Resolución 028-2016/PJ; 100 Reglas de Brasilia

**Institución 6:** Todas son emanadas por el Ministerio de Educación y Resoluciones Ministeriales; Ley N° 29973 Ley General de la persona con discapacidad; Normas regulares Nacionales; Decreto Supremo 007-2021-MINEDU

**Institución 7:** La Ley 29973 y su reglamento en sus artículos correspondientes; Norma Técnica Sanitaria N° 129-2016 creada con la Resolución Ministerial N°981-2016/MINSA; Norma sanitaria N° 135-2017 creada con la Resolución Ministerial 457-2017/ MINSA; Modificación N° 558-2023/ MINSA; Análisis situacional del 2021 de la población con discapacidad y el Manual HIS del área.

**Institución 8:** La Institución tiene como norma general y primordial la Constitución Política del Estado, así como la Ley de las personas con discapacidad Ley 29973 y los tratados Internacionales y como norma Interna tenemos el protocolo de actuaciones defensoriales.

---

---

**Pregunta:**

**¿cuáles son las funciones que cumple la institución (área, comisión u otro) en materia de discapacidad?**

**Entrevistas:**

**Institución 1:** Tenemos como funciones el acompañamiento a los estudiantes con discapacidad en los niveles de inicial, primaria y secundaria; Capacitar a los docentes en materia de discapacidad, damos el apoyo a las familias de esta población en materia de educación; Realizamos el monitoreo correspondiente en las diferentes Instituciones educativas donde se efectúa el fortalecimiento, acompañamiento y capacitación tanto a estudiantes como docentes y personal de la Instituciones

**Institución 2:** Las funciones efectuadas como Institución son: Capacitar a los padres, docentes y estudiantes; Asesoramiento a los padres: Elaboración de materiales para los estudiantes con habilidades y necesidades especiales; Difusión de una biblioteca virtual para todas las personas con discapacidad; Difusiones de la discapacidad y mejorar su adaptación educacional.

**Institución 3:** Son 64 funciones efectuadas por la Institución, pero las principales son: Formular políticas Multisectoriales- multinivel; Promover y Formular programas; Función Sancionadora: La formulación de Informes técnicos vinculantes (reconocimiento de la parte jurídica vinculante); Función notarial (Carnet CONADIS).

**Institución 4:** Programar, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades técnico administrativo que le correspondan; Formular, ejecutar y evaluar su plan operativo, el cuadro de necesidades y la programación anual de gastos; Realizar talleres de Información sobre temas de prevención de la discapacidad

---

---

en especial a las madres gestantes; Orientar a las personas con habilidades diferentes y a sus familiares sobre programas de habilitación integral a través de foros, seminarios y otros eventos; Convocar a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia del Cusco.

**Institución 5:** Promover la cultura jurídica de los derechos de las personas; Justicia itinerante (acceso a la justicia y sus servicios sociales)

**Institución 6:** La atención de los estudiantes con discapacidad en las diferentes modalidades y niveles; Velar por la inclusión de los estudiantes de nivel moderado y leve de discapacidad en la educación básica Regular, educación básica Alternativa técnica productiva; Atención a los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad en los programas y centros especiales como los PRITES y CEBES, así como los CREBES y centros de educación Básica Especial.

**Institución 7:** La función de la Institución es el Monitoreo de los establecimientos y redes de Salud; también la supervisión, evaluación y capacitación del personal

**Institución 8:** Nuestras funciones son: Promocionar los derechos de las personas mediante charlas, emitir cartas defensoriales, realizamos ferias, tramitar las quejas de las personas, realizar las supervisiones a nivel nacional y locales respecto a las cuotas laborales, infraestructura, supervisar los presupuestos conforme a la distribución presupuestal que se emite por medio de resoluciones y conforme a la Ley presupuestal.

---

---

**Pregunta:**

**¿Cuál es el trato de la institución (área, comisión u otro) hacia las personas con discapacidad?**

**Entrevistas:**

**Institución 1:** El trato a las personas con discapacidad es generalmente igualitaria a sus semejantes considerando los ajustes necesarios conforme a las necesidades y características individuales, sin segregación y de manera general.

**Institución 2:** El trato ofrecido por la Institución a la población con discapacidad es empático con asesoramiento constante y el repetitivo acompañamiento, trato humilde e igualitario.

**Institución 3:** Buen trato, comunicativo, accesible y con una atención adecuada con ajustes razonables

**Institución 4:** Trato cordial, orientado y supervisado

**Institución 5:** El trato es de acuerdo a las 100 Reglas de Brasilia las que se trabajan en lenguaje sencillo para las personas con discapacidad; se tiene implementadas alertas para la atención preferencial tanto en las áreas administrativas y con celeridad en los procesos judiciales: trato célere.

**Institución 6:** Velar por el cumplimiento de las normas en favor de los estudiantes con discapacidad en todos los niveles en forma transversal; brindar asesoramiento a los docentes para el adecuado uso de los instrumentos que permitan la atención de los estudiantes con el propósito de eliminar barreras actitudinales, curriculares y accesibilidad.

---

---

**Institución 7:** El trato específicamente es administrativa, atención adecuada y de recomendación de establecimientos de salud, Prioridad, atención inclusiva (de fortalecimiento) y orientación.

**Institución 8:** Como institución tenemos un trato preferencial para todas las personas sin exageraciones y evitando la discriminación, evitando los tratos paternalistas y de lastima a la población con discapacidad, el trato que se da es conforme a sus necesidades y el tipo de discapacidad y sobre todo con mucho entendimiento.

**Pregunta:**

**¿Cuáles son las políticas públicas en materia de discapacidad efectuadas por la institución (área, comisión u otro) y en qué nivel se encuentran?**

**Entrevistas:**

**Institución 1:** Plan general de atención en el proceso de inclusión; Atención a la Diversidad, directivas en casos necesarios y Generales, Directivas en cuanto a las matrículas, Servicios hospitalarios, Modelos y servicios Lingüísticos

**Institución 2:** Difusión y talleres de superdotaciones PANET-Centro de desarrollo para personas superdotadas o habilidades superiores; Modelos lingüísticos (lenguaje de señas); Detección de Presunción diagnóstica de TEA y THA; Capacitación a las Instituciones que requieran una Educación Inclusiva.

**Institución 3:** Tenemos 31 programas de las cuales 17 son antiguas y 14 nuevas

**Institución 4:** Visita domiciliaria, apoyo social, campañas de certificación, ferias de emprendimiento, campañas de salud, adscripciones (vaso de leche),

---

---

canalización del programa Juntos y comedores, verificar la cuota laboral (accesibilidad fuera y dentro de la Municipalidad)

**Institución 5:** Orientación a la justicia itinerante (campañas en las plazas); Justicia itinerante en zonas accesibles; Modernización de las políticas públicas al 2030

**Institución 6:** Todas las políticas públicas son derivadas del Ministerio de Educación a nivel Nacional; Adaptaciones al contexto regional

**Institución 7:** No tenemos políticas públicas solo existen planes de trabajo interno en proceso.

**Institución 8:** Solo tenemos las políticas públicas hacia el 2030

**Pregunta:**

**¿La institución (área, comisión u otro) tiene conocimiento de la Convención interamericana de derechos de las personas con discapacidad? ¿cómo lo aplica?**

**Entrevistas:**

**Institución 1:** La Institución si tiene conocimiento de la normativa Internacional y lo aplica dentro de sus directivas|

**Institución 2:** Si tenemos conocimiento de la Convención, lo aplicamos para brindar la protección de los derechos de las personas con discapacidad y al orientar a los padres.

**Institución 3:** Si y lo aplica desde el modelo social

**Institución 4:** Si, la aplica conforme a derecho

**Institución 5:** Si, se aplica en estricto cumplimiento de las normas en todos los extremos porque se aplica las 100 normas de Brasilia

---

---

**Institución 6:** Si, lo aplica a nivel nacional dentro de la curricula tomando en cuenta los criterios de Educación para poder orientar la labor educativa que se realiza.

**Institución 7:** Si, lo aplicamos basado en los derechos humanos en el área correspondientes.

**Institución 8:** Si tenemos conocimiento sobre la Convención Internacional y lo aplicamos en base a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. También en base a los casos, en base a quejas de oficio o de parte, finalmente en base a la supervisión.

**Pregunta:**

**¿La institución (área, comisión u otro) tiene conocimiento de la ley de la persona con discapacidad? ¿cómo lo aplica?**

**Entrevistas:**

**Institución 1:** Por supuesto que la Institución tiene conocimiento de la Ley 29973 y tan igual que la norma internacional lo aplica en sus directivas.

**Institución 2:** Si tenemos conocimiento de la Ley 29973, la aplicación que damos a la Ley se da para velar por los derechos a la educación de los estudiantes con discapacidad.

**Institución 3:** Si, lo aplica en todas sus políticas y funciones, la Ley 29973 sobre las personas con discapacidad es nuestra norma madre porque fue en esta donde se habla sobre la Creación funciones de la CONADIS para la protección y en beneficio de las personas con discapacidad

**Institución 4:** Si, la aplica conforme a norma, la ley 29973 sobre las personas con discapacidad donde se detalla cuáles deben ser el accionar de la OMAPED según la región correspondiente.

---

---

**Institución 5:** Si, solo en cuanto a lo que le corresponde accesibilidad y atención al usuario según sus necesidades, ello en cuanto al enfoque del acceso a la justicia.

**Institución 6:** Si, se utiliza la ley en diferentes cuestiones en cuanto a la educación, sobre la accesibilidad y equidad para las personas con discapacidad

**Institución 7:** La conocemos completamente y la aplicamos según las normas transcritas.

**Institución 8:** Si se tiene conocimiento de la ley de la persona con discapacidad Ley 29973 y se aplica especialmente en la apertura de las quejas y en la intervención a las instituciones públicas quejadas según conforme a las facultades admitidas por ley.

---

---

**Pregunta:**

**¿La institución (área, comisión u otro) tiene conocimiento del decreto legislativa que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad? ¿cómo lo aplica?**

**Entrevistas:**

**Institución 1:** Sinceramente no conozco el decreto que menciona, solo aplicamos la norma del Ministerio.

**Institución 2:** Si tenemos conocimiento del decreto y lo aplicamos en defensa al Derecho a la Educación de las personas con discapacidad, haciéndose las derivaciones a las Demunas, teniendo coordinación con la Defensoría, El Poder Judicial y el Ministerio Publico

**Institución 3:** Si, lo aplica en todas sus directivas salvaguardando el trabajo de las personas con discapacidad, los jueces, notarios e Instituciones

**Institución 4:** No mucho, tendría que informarme de que trata esta normativa en específico para una mejor aplicación por parte de la Institución

**Institución 5:** Si, viene aplicándose en todos los casos en todos los juzgados de familia y al 100% en todas las sedes judiciales.

**Institución 6:** No tengo conocimiento

**Institución 7:** No recuerdo de que trata esta norma

**Institución 8:** No tenemos mucho conocimiento del presente decreto, tampoco se ha evidenciado ningún caso referente a esta norma, pero tenemos conocimiento según un caso de Convencionalidad o de control de Convencionalidad que se suscitó en Cusco.

---

---

**Pregunta:**

**¿Cree que existe maltrato o vulneración a los derechos de las personas con discapacidad?**

**Entrevistas:**

**Institución 1:** Por las diferentes quejas que recibimos de los usuarios a esta área, si existe maltrato y desigualdad en sus derechos

**Institución 2:** Es lamentable decirlo, pero si existe maltratos a esta población por falta de concientización.

**Institución 4:** Por parte de la Institución no, ya que esta oficina fue creada para la protección a esta población, en otros lugares podría haber, en ciertas ocasiones recibimos ciertas quejas y peticiones por estas personas quienes solo quieren que se les respete sus derechos.

**Institución 7:** Si, las personas con discapacidad en muchos lugares son discriminadas por diferentes factores o situaciones

**Institución 8:** Si, siempre recibimos quejas al respecto y como institución estamos trabajamos en ello.

---

**4.6.2. Categorización y codificación de datos**

Se agrupo la información recolectada y se buscó los patrones emergentes para codificarlos lo que se detalla a continuación:

**Tabla 4*****Categorización y codificación de datos***

<b>Palabras clave</b>	<b>Categorías</b>	<b>código</b>
<b>Para la población con discapacidad:</b>		
- Las dificultades son socialización, adaptación, aceptación, aprender, rechazo, comunicarse, su condición, relacionarse y comprender ciertas situaciones.	Interacción Social	IS
- Sus derechos son vulnerados en todas partes, en el colegio, hospital, el transporte y lugares públicos, sufre discriminación en los servicios públicos.	Interacción Social	IS
- No existe políticas públicas, no desconocen, no es público, las autoridades no lo publican, nadie informa sobre lo que hacen las autoridades.	Instrumentos de Gobierno	IG
- Nos apoyan CONADIS, OMAPED, Ministerio de la Mujer, Defensoría del Pueblo, Abrazos, Metridis, San Juan de Dios y Calis. Mientras otros no saben dónde buscar o quienes puedan ayudar, porque nunca averiguaron.	Asistencia social	AS

---

<p>-Sabén que hay una ley para la población con discapacidad o no conozco ya que nunca no se asesoraron.</p>	<p>Instrumentos de Gobierno</p>	<p>IG</p>
<p>- No existe el decreto Legislativo 1384, no han escuchado nunca, desconocen, solo uno ha visto y escuchado algo.</p>	<p>Instrumentos de Gobierno</p>	<p>IG</p>
<p>- No existe una verdadera inclusión porque no existe materiales adaptables, no son incluido en la sociedad, no tienen una educación inclusiva, siempre hay discriminación, falta muchas cosas que mejora y no se cumple la ley.</p>	<p>Interacción Social</p>	<p>IS</p>
<p>- No existe igualdad, son vistos como diferentes, existe miramientos, los rechazan, se encuentran con personas indiferentes, existe mucha desigualdad porque la ley no se cumple y las autoridades son indiferentes.</p>	<p>Interacción Social</p>	<p>IS</p>
<p>- Los Derechos vulnerados son la educación, igualdad, salud, libre desarrollo, trabajo, libertad y dignidad.</p>	<p>Interacción Social</p>	<p>IS</p>
<p>- Piden que los escuchen, informen sobre su trabajo y leyes, más apoyo, se interesen por sus necesidades, no nieguen sus derechos, atiendan sus</p>	<p>Interacción Social</p>	<p>IS</p>

---

---

necesidades sin discriminación, cumplimiento de la ley, ajustes razonables, fiscalizar y sancionar a instituciones que vulneren los derechos, empatía, no los discriminen.

**Para las Instituciones:**

- Su finalidad es brindar atención, asesoramiento, capacitación, difusión, protección de los derechos, mejorar la calidad de vida, promover la igualdad de oportunidades y la justicia, la inclusión educativa, defender a las personas con discapacidad. Acción Institucional      AI
  
  - Se rigen por la ley General de la persona con discapacidad Ley 29973, normas internas, resoluciones directorales, resoluciones Ministeriales, reglamentos, directivas, protocolo, ley orgánica, reglas de Brasilia, normas técnicas, sanitarias e internacionales. Instrumentos de Gobierno      IG
  
  - Sus funciones son el acompañamiento, capacitar, apoyo, monitoreo, asesoramiento, elaboración de materiales, difusión, formular políticas, promover y formular programas, Acción Institucional      AI
-

---

sancionar, ejecutar, coordinar y supervisar actividades, atención, velar por la inclusión, evaluar, promocionar los derechos.

- El trato a las personas con discapacidad es igualitario considerando los ajustes necesarios, empático, humilde, comunicativo, accesible, cordial, orientado, supervisado, celer, administrativo, preferencial evitando el paternalismo y lastima.

Acción Institucional AI

- Sus Políticas públicas son; Plan general de atención en el proceso de inclusión, atención a la diversidad, difusión, talleres, programas, visitas domiciliarias, apoyo social, campañas, ferias de emprendimiento, adscripciones, modernización de las políticas públicas al 2030, una de ellas no tiene políticas solo existe planes de trabajo.

Instrumentos de Gobierno IG

- Tienen conocimiento de la normativa internacional y lo aplican en sus directivas, en brindar la protección y promoción de los derechos en estricto

Instrumentos de Gobierno IG

---

---

cumplimiento de las normas, en la curricula, en las áreas correspondientes.

-Tienen conocimiento de la ley 29973 y lo aplican en sus directivas, para velar por los derechos, en todas las políticas públicas y funciones conforme a norma, en la accesibilidad y atención, se utiliza en diferentes cuestiones.

Instrumentos de  
Gobierno IG

-La mayoría no conoce o recuerda el Decreto Legislativo 1384; los que tienen conocimiento lo aplican en defensa al derecho a la Educación, en todas sus directivas y en todos sus casos.

Instrumentos de  
Gobierno IG

- Reconocen que, si existe maltrato y desigualdad en sus derechos, existe maltrato por falta de concientización, son discriminadas por diferentes factores o situaciones.

Interacción Social IS

---

#### **4.6.3. Interpretación de los datos**

Para la interpretación de los datos se analizó cada categoría emergente de la entrevista así dar una un análisis Global de los datos recabados como se presenta a continuación:

**Tabla 5*****Interpretación de datos***

<b>Código</b>	<b>Análisis por categorías</b>	<b>Análisis Global</b>
IS	<p>-La interacción social de la población con discapacidad Intelectual está cargada de las dificultades tanto por el comportamiento de su entorno y la condición de la persona; además de existir discriminación y vulneración a los derechos civiles, políticos y sociales pero sobre todos los fundamentales; su exclusión es visible por la falta de adaptación y el incumpliendo de la ley; la desigualdad es alimentada por los estereotipos, barreras, el rechazo y la indiferencia de las autoridades para cumplir la norma. Ello es confirmado no solo por la población sino también por la Instituciones encargadas de su protección quienes reconocen</p>	<p>La problemática gestada en materia de discapacidad en el distrito del Cusco, es producto de muchos factores sociales, culturales, etc.; como consecuencia del desconocimiento de los derechos y obligaciones de todos los agentes que coexisten en sociedad; De</p>

---

el maltrato y la vulneración de derechos por falta de concientización y la discriminación existente.

**IG** -Los instrumentos de gobierno como las políticas públicas y normas en su mayoría son desconocidas por la población con discapacidad porque no son publicadas, existe poca información al respecto y por el desinterés de la población en conjunto y las autoridades.

La obligatoriedad de los Instrumentos de gobierno en las Instituciones es evidente, sobre todo la Ley en materia de discapacidad, las que deben ser aplicadas en todo su ejercicio y que muchas instituciones las tienen enmarcadas en sus dispositivos internos, pero su cumplimiento no es evidenciado por la población;

normativas internacionales, nacionales o locales poco entendidas, aplicadas e incumplidas. Pero sobre todo de una convivencia poco empática donde solo se busca intereses individualistas.

---

---

abriendo campo a la duda sobre su existencia.

El desconocimiento de las Instituciones y población de las normas creadas para proteger los derechos de la población con discapacidad es real y trae consigo problemas y desigualdades.

**AS** -La asistencia que recibe esta población no solo debe ser desde un aspecto médico como lo aportan ciertas instituciones privadas, sino que deberían ser en todos los aspectos y por todos los órganos de gobierno. Esta asistencia no solo debe ser cumplida a petición de la persona solicitante o solo por la denuncia recibida, se tiene que manifestar en el cumplimiento de las obligaciones como sociedad en cualquier momento y circunstancia con igualdad y respeto.

---

---

**AI** -Se mencionó múltiples acciones Institucionales reflejadas en sus fines, funciones, trato ofrecido a la población con discapacidad, las que tienen por objetivo la protección, promoción, igualdad y defensa de los derechos; sin embargo, la población lo desconoce o no ve ejecutado ninguna acción en su favor, existiendo también la duda y discrepancia de su cumplimiento.

---

#### **4.7. Consideraciones éticas**

Antes de realizar las entrevistas correspondientes se brindó la adecuada información a cada participante sobre las razones por los cuales se realiza el trabajo de investigación, se escuchó activa y respetuosamente las opiniones y se comprometió a mantener la privacidad, la confidencialidad y la protección de sus declaraciones; además se pidió el permiso del entrevistados para utilizarlas al momento de la exposición.

## V. Resultados y discusiones

### 5.1. Resultados

Los resultados se dieron en cuanto a la comparación de los objetivos propuestos en la investigación y las categorías emergentes de la guía de entrevista las que son detalla a continuación:

**Tabla 6**

***Resultados de la investigación***

Objetivos de Investigación	Resultado por Categorías	Resultados General
<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Determinar porque las personas con discapacidad intelectual son vulneradas en sus derechos por falta de dispositivos específicos, en cumplimiento de la Ley N° 29973 y el Decreto Legislativo 1384, distrito de Cusco 2022</p>	<p>-Los derechos de la población con discapacidad intelectual en el distrito del Cusco son vulnerados a causa de las diferentes dificultades que atraviesan en la sociedad, también porque en los lugares públicos o privados no respetan sus derechos civiles, políticos, sociales y culturales; porque no existe una verdadera Inclusión e Igualdad ya que son vistos como diferentes; porque no</p>	<p>Los derechos de la población con discapacidad intelectual en el distrito del Cusco son vulnerados por las diferentes dificultades que atraviesan en los diferentes lugares, donde no se respetan sus derechos ya que no existe una verdadera inclusión e igualdad por ser vistos como diferentes; además que los apoyos recibidos no se</p>

---

se les escuchan, informan o apoyan; y porque las Instituciones encargadas de su protección reconocen la existencia de maltratos y discriminación.

-Además que los apoyos solo se dan en ciertas instituciones desde un aspecto médico, contradiciendo la normativa internacional que recomienda que los apoyos deben basarse en el enfoque de derechos humanos.

---

**Objetivo Especifico 1:**

Definir porque no se aplica dispositivos específicos para el cumplimiento de la ley N° 29973 y el decreto legislativo 1384, distrito de Cusco 2022

No se aplica dispositivos específicos en cumplimiento de la ley, por la discrepancia existente entre lo manifestado por las Instituciones y la población; mientras el primero dice tener políticas públicas enmarcadas a la protección de derechos, estar regida y conoce la ley en materia de discapacidad aplicándolas en todos los aspectos institucionales; de tener conocimiento de la normativa

No se puede aplicar dispositivos específicos porque no se tiene certeza de que todos los integrantes de la sociedad comprendan las necesidades de esta población, y el para que se ha creado una normativa nacional e internacional y como realmente se debe ejecutar en todas sus instancias.

---

---

Internacional y aplicarlas a su normativa; reconociendo además muchas de ellas que no conocen o recuerdan el decreto Legislativo 1384. Los segundos indican no conocer Políticas Públicas para sus necesidades, saben de manera referencial que existe una ley, pero no saben en su totalidad para que sirve, mucho menos escucharon sobre el Decreto que reconoce su capacidad. De esta manera se interrumpe y no se logra los objetivos propuestos para alcanzar la igualdad para todos sin dejar atrás a nadie.

---

**Objetivo Especifico 2:**

Indagar porque no se toma en cuenta los derechos, capacidades y habilidades de las personas con discapacidad intelectual en el distrito del Cusco

Si bien es cierto que las Instituciones dentro de sus Acciones tienen marcados los ajustes necesarios y razonables para la atención y protección de los derechos de la población con discapacidad intelectual en el distrito del Cusco, esta es de manera Generalizada y no ajustables a las necesidades

No se toma en cuenta los derechos, las capacidades y habilidades de esta población por la inadecuada observación de la norma, pero sobre todo por el desinterés y la mala aplicación de la ley por las autoridades a consecuencia

---

---

individuales de cada persona de la falta de recursos por no tomar en cuenta sus económicos para su propias capacidades y implementación y por los habilidades. Dado que falta estereotipos existentes una información más real y dentro de la sociedad. consciente sobre esta población y que las Instituciones actúen de acorde a ellas, así mismo hagan de conocimiento a la población.

---

## 5.2. Discusiones

El fin esencial de la investigación es determinar porque la población con discapacidad intelectual son vulneradas sus derechos por falta de dispositivos específicos, en cumplimiento de la Ley ; se pudo encontrar en el distrito del Cusco que la población con discapacidad intelectual a diario tienen que Enfrentar diferentes dificultades dentro de su entorno donde son vulnerados sus derechos a una educación inclusiva, empleo y salud y sobre todo ven maltratado sus derechos fundamentales de igualdad y reconocimiento como persona, todo ello por falta de aplicación de dispositivos específicos para su realización y cumplimiento normativo por la carencia de presupuesto y en ciertos casos el desinterés de las autoridades y el propio desconocimiento de la ley.

De lo ya expuesto se puede confirmar que la sociedad cusqueña aún persiste en desconocer la normativa en materia de discapacidad, de no ser una sociedad igualitaria porque se tiene paradigmas respecto a la población con discapacidad intelectual , lo que refleja no tener una sociedad inclusiva, siendo discriminatoria e insensible a sus semejantes, la comunidad vive en la ignorancia de los derechos y capacidades de las personas con

diversidad funcional, por lo que no se les valora como son, para que pueden servir y de qué manera contribuirán en la sociedad, urge un cambio y reestructuración en las políticas públicas y materializarlas para el cumplimiento de la normas de manera eficaz y eficiente.

Los resultados del trabajo de investigación se pueden corroborar con lo expuesto por diferentes autores como: El grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. (2016) artículo “*Cronología de los hitos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y Desarrollo*”, que muestran la historia y la búsqueda de derechos de la población con discapacidad, encuadrándolos en los diferentes tratados internacionales para conseguir una justicia social. Urquijo (2014) en su texto *La teoría de las capacidades en Amartya Sen*; nos muestra las capacidades y habilidades de las personas con diversidad funcional, los logros que se puede hacer si existe un real compromiso del estado para con esta población para volverlos contributivos para la sociedad; y, Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, libro que nos muestra modelos y enfoques para el tratamiento de las personas con discapacidad, desde que visión se puede definirlos y de qué manera los estados pueden contribuir a reconocerlos como sujetos de derechos y formarlos parte de la sociedad.

Finalmente, el análisis reflexivo del trabajo es que todos somos iguales ante los ojos de la ley, con igualdad de derechos, con una dignidad que debe ser valorada, con una sociedad más inclusiva, igualitaria, justa y no segregadora, porque todas las personas son diferentes y eso se respeta, se celebra y se valora, para alcanzar la ansiada justicia social.

## VI. Conclusiones

**Primera conclusión:** Se determinó que los derechos de la personas con discapacidad Intelectual en el Distrito del Cusco año 2022 son vulneradas, primero por las distintas dificultades sociales que deben atravesar en lugares públicos o privados quienes limitan y restringen la realización plena y efectiva de sus derechos, porque no existe una real inclusión e igual en las diferentes materias y necesidades, ello por los estereotipos sociales existentes así como por la falta de apoyo, información a sabiendas que existe maltratos y discriminación, y los pocos apoyo ejecutados son netamente médico y no en aplicación de la normativa Internacional optado por nuestro país hacia un enfoque humanos y social.

**Segunda conclusión:** Se definió que no se aplica dispositivos específicos en cumplimiento de la ley 29973 y el Decreto Legislativo 1384, por la falencia de las instituciones en identificar las necesidades individuales de cada persona porque no se tiene la certeza de cómo se debe aplicar la normativa de manera adecuada en todos sus instancias; las discrepancias provienen de la realidad que atraviesan cada persona en el transcurrir de sus vidas, así como por la mala aplicación o su indebida observancia de la norma por el desinterés o inoperancia de las autoridades por temas económicos para su ejecución.

**Tercera conclusión:** Se indagó que no se toman en cuenta los derechos, capacidades y habilidades de las personas con discapacidad Intelectual en el distrito del Cusco, por la existencia de los estereotipos sociales, por la aplicación inadecuada de la norma que no se ajusta a la realidad del distrito ni a las potencialidades individuales de la población con discapacidad, ello por el desinterés de las autoridades y la falta de aspectos económicos para proteger y desarrollar sus derechos logrando la independencia con igualdad de este sector.

## VII. Recomendaciones

**Primero:** Se recomienda más concientización a las familias, sociedad y estado en materia de discapacidad, para ello se debe capacitar e informar de manera masiva a todos los profesionales, sociedad civil y autoridades en las estrategias y métodos para eliminar todo tipo de desigualdad, discriminación, exclusión y segregación, defendiendo y respetando las diferencias.

**Segundo:** Se recomienda realizar un estudio minucia, consciente de las leyes para así poder replantear nuevas normativas internas identificando las necesidades individuales de cada persona con discapacidad intelectual en el distrito, ver cuáles son sus principales dificultades y poner en consulta de esta población la aplicación de las nuevas y específicas políticas públicas, estrategias y planes las que deben ser verificadas y sancionadas al incumplimiento de las mismas.

**Tercero:** Se recomienda identificar bien las potencialidades de la población con discapacidad Intelectual y crear sistemas adecuados que ayuden a lograr su independencia dentro de la sociedad, teniendo como objetivo primordial la generación de nuevas políticas públicas especiales para cada situación o condición de la persona, según sus capacidades y habilidades; así como también crear nuevas estrategias y planes pilotos que ayuden a eliminar los problema y barreras para una participación efectiva y eficaz con igualdad.

### VIII. Referencias

- Aguaded, E., Pistón, M., Pegalajar, M., & Olmedo, E. (2020). El sistema de Categorías como herramientas para comprender las Historias de vida de los menores extranjeros no acompañados. *Espacios*, 176. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n41/a20v41n41p12.pdf>
- Agurto, C., & Diaz, M. (2018). *Capacidad juridica: El historico problema de una categoria fundamental en el derecho. A proposito de las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1384 e en el libro de derecho de personas delCodigo Civil peruano.*
- Asociacion Americana de discapacidades intelectuales y del desarrollo- AAIDD. (2015). Definicion de la discapacidad Intelectual.
- Biel, I. (2011). *Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.* Valencia, España.
- Borea, C. (2015). *Discapacidad y Derechos Humanos.* Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/14465/15077>
- Carbonell, M., Rodríguez, J., García, R., & Gutiérrez, R. (2007). *Discriminación, Igualdad y Diferencias Política.* México.
- Caro, M. (15 de 1 de 2022). *Constitucionalización del derecho internacional de los derechsos humanos: Una mirada desde el enfoque basado en los derechsos humanos y goce efectivo de derechos.* Recuperado el 13 de 11 de 2023, de Revista jurídica Mario Alario D'Filippo-Colombia: <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/381>
- Congreso del Peru. (2022). *Constitución Política del Perú.* Lima.

Defensoría del Pueblo. (16 de Octubre de 2021). Defensoría del Pueblo: Estado peruano debe luchar contra la discriminación estructural existente contra las personas con discapacidad. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-estado-peruano-debe-luchar-contra-la-discriminacion-estructural-existente-contra-las-personas-con-discapacidad/>

Defensoría, P. (2007). *La discriminación en el Perú; Problemática, normatividad y tareas pendientes*. Lima, Perú.

Duran, J. (23 de 12 de 2021). *Una mirada al sistema de apoyos implementado para las personas con discapacidad mental e intelectual. A propósito de la nueva concepción de la capacidad jurídica, Lima año 2020*. Recuperado el 2023, de Repositorio de la universidad Autónoma del Perú: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1526>

El Peruano. (24 de Diciembre de 2012). *Normas Legales*. Obtenido de <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/08/04212240/ley-29973-discapacidad-peru.pdf>

Equipo Oxfam. (20 de Mayo de 2019). Los derechos fundamentales: ¿Cuáles so?

Fernández Sessarego, C. (2001). *¿Qué es ser persona para el derecho?* Lima, Perú: Revista de derecho de la PUCP. Recuperado el 2023, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6525>

Fernández, C. (2017). *Existe un ser humano jurídicamente incapaz?*

Fundación ADECCO. (2023). *Qué es la discapacidad Intelectual*. Obtenido de <https://fundacionadecco.org/blog/que-es-la-discapacidad-intelectual/>

Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución comentada*. Peru.

Garay, F. (2019). *El modelo social para el desarrollo de la persona con discapacidad, Cercado del Callao 2018*. Recuperado el 2023, de Repositorio Digital

Institucional                      Universidad                      César                      Vallejo:

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/36262>

Gob.pe. (s.f.). *Tipos de discapacidad*. Obtenido de <https://www.gob.pe/30262-discapacidad-tipos-de-discapacidad>

Gómez, N., Restrepo, D., Gañan, J., & Cardona, D. (11 de 12 de 2018). *La capacidad desde los enfoques de derechos y capacidades y su relacion con la salud pública*. doi:<https://doi.org/10.11144/Javeriana.rgps17-35.dedc>

Gonzáles, M., Padrón, M., Márquez, D., Arroyo, R., & Melgar, P. (2012). *Propuesta teórico metodológica para la armonización legislativa desde el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes* (primera ed.). Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Recuperado el 2023, de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/resultados?ti=enfoque+de+derechos>

Grupo Banco Mundial. (02 de Diciembre de 2021). *Rompiendo barreras Inclusion de las personas con Discapacidad en América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/region/lac/publication/rompiendo-barreras>

Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. (2016). *Cronología de los hitos de las Naciones Unidad en materia de derechos humanos y Desarrollo*. Obtenido de <https://unsdg.un.org/es/resources/cronologia-de-los-hitos-de-las-naciones-unidas-en-materia-de-derechos-humanos-y>

Guffante, T., Guffante, F., & Chávez, P. (2016). *Investigación científica: El proyecto de Investigación*. Ecuador.

Guzmán, O., & Caballero, T. (2012). La definición de factores sociales en el marco de las investigaciones actuales. 338.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (sexta ed.). México: Mc Graw Hill. Recuperado el 2023, de <https://www.esup.edu.pe/wp->

- content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-  
Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación* (quinta ed.). México: Hill Education. Recuperado el 2023
- Huerta, C. (2010). Sobre la distinción entre derechos fundamentales y derechos humanos. *UNAM*, 69-86.
- INEI. (2014). *Primera Encuesta Especializada sobre Discapacidad 2012*. Lima, Perú: Biblioteca Nacional del Perú.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI. (2014). *Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012*. Lima, Perú: Biblioteca Nacional del Perú.
- La Organización Mundial de la Salud & La Organización Panamericana de la Salud. (2011). *La clasificación internacional del funcionamiento (CIF) de la discapacidad y la salud*. Ginebra.
- Lee, R. (2003). The demographic transition: three centuries of fundamental change. *The Journal of Economic Perspectives*. 167-190.
- Macías, R. (2011). *Factores Culturales y Desarrollo Cultural Comunitario. Reflexiones desde la Práctica*.
- MedlinePlus. (s/f). *Trastornos del Desarrollo*. Obtenido de <https://medlineplus.gov/spanish/developmentaldisabilities.html#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20son%20los%20trastornos%20del,incluir%20el%20s%C3%ADndrome%20de%20Down>
- METRIDIS. (2019). *Estrategia Regional sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo ERDDI 2018-2022*. Cusco: Asociación Arariwa.

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2022). *Informe de Evaluación de Resultados 2021: Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030*. CEPLAN.
- Miranda, R. (09 de Junio de 2020). ¿Sabias que no todos los derechos humanos son derechos fundamentales? *UNIR*.
- Morales, D. (20 de septiembre de 2021). *¿Qué es el derechos?* Obtenido de <https://lpderecho.pe/que-es-derecho/>
- Naciones Unidad. (2007). *De la exclusion a la igualdad, hacia el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*.
- Oficina de Coordinacion del Desarrollo de las Naciones Unidas. (Noviembre de 2021). *Estrategia de Inclusión de la discapacidad 2022-2025*. Obtenido de [https://unsdg.un.org/sites/default/files/2022-02/UNDCO%20Disability%20Inclusion%20Strategy%202022\\_2025.pdf](https://unsdg.un.org/sites/default/files/2022-02/UNDCO%20Disability%20Inclusion%20Strategy%202022_2025.pdf)
- ONU. (2006). Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Nueva York.
- ONU. (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- ONU. (22 de 09 de 2018). *¿Qué son los derechos humanos?* Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>
- ONU. (17 de Julio de 2019). *¿Qué es la desigualdad?* Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2019/07/1459341>
- Organizacion Mundial de la salud & Banco Mundial. (2011). *Informe mundial sobre la discapacidad*.

- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (Primera ed.). España: CINCA .
- Palacios, A., & Romañach, J. (2006). *El modelo de la diversidad: La Bioética y los Derechos humanos como herramienta para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional*. España: Diversitas-AIES. Recuperado el 2022
- Peña, D., Grisales, M., Navas, G., & Chávez, A. (2021). Factores Económicos y financieros determinantes en nuevas inversiones en la Asociación artesanal Conferib de la ciudad del Puyo. 469-477.
- Poma, M. (18 de 12 de 2017). *La interdicción como vulneración al derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual en el Perú*. Recuperado el 2023, de Repositorio Institucional Continental: <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/4170>
- Psicología y Coaching. (2024). *¿ Cómo es la clasificación de los TEA?* Obtenido de <https://escuelaelbs.lat/clasificacion-de-los-tea/>
- Quenaya, V. (30 de 06 de 2023). *Afectación del derecho de accesibilidad de personas con discapacidad física en el entorno urbano y la eficiencia de la Ley N° 29973 en la Municipalidad Distrital de Huancarani,año 2023*. Recuperado el 2023, de Repositorio Digital Universidad Andina del Cusco: <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/5773>
- RAE, R. (2001). *Diccionario* .
- Roca, O. (2015). La capacidad de las personas naturales: Analisis delCodigo Civil a la luz de la Ley General de discapacidad: Cambio de vision del derecho civil por los derechos humano. 115. Obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/450/258>

- Rousseau, J. (1923). *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. Madrid: C.A.L.P.E.
- Salgado, A. (21 de septiembre de 2007). Investigación cualitativa: diseño, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit. Revista de Psicología*, 71-78. Recuperado el 2023, de <https://www.redalyc.org/pdf/686/68601309.pdf>
- Sánchez, M. (2005). La metodología en la investigación cualitativa. *Mundo siglo XXI*, 115 al 118. Recuperado el 2022, de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/7413>
- Sen, A. (01 de Julio de 2001). *Amartya Sen y las mil caras de la pobreza*. Obtenido de <https://www.iadb.org/es/noticias/amartya-sen-y-las-mil-caras-de-la-pobreza>
- Stanford Medicine Children's Health. (S/F). *Desarrollo Cognitivo en la Adolescencia*.
- Sulkes, S. B. (Abril de 2024). *Discapacidad Intelectual*. Obtenido de <https://www.msmanuals.com/es/hogar/salud-infantil/trastornos-del-aprendizaje-y-del-desarrollo/discapacidad-intelectual?ruleredirectid=758>
- Toboso, M., & Arnau, S. (01 de 10 de 2008). La Discapacidad dentro del enfoque de Capacidades y funcionamiento de Amartya Sen. *Araucaria*.
- Ulloa, A. (2006). El concepto de derecho en Kant. *Revista de los investigadores del Instituto de Investigación Jurídica Universidad de Veracruz*. Veracruz, México.
- UNHCR ACNUR. (8 de agosto de 2018). *¿Qué es desigualdad, qué tipos existen y qué consecuencias tiene?*
- UNICEF. (22 de Mayo de 2019). El marco internacional de los derechos humanos "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". *For every Child*.
- UNICEF. (2023). *Protección social inclusiva para la niñez con discapacidad en Latinoamérica y el Caribe: Marco Regional*.
- Uribe, O. (s/f). Nivel de Vida. *UNAM*, 43.

- Urquijo, M. (12 de 2014). *La teoría de las capacidades en Amartya Sen*. Recuperado el 2023, de Repositorio Institucional Universidad Católica de valencia San Vicente Mártir: <https://riucv.ucv.es/handle/20.500.12466/657>
- Varsi, E. (2014). *Tratado de Derecho de las Personas*. Lima: Imprenta Editorial EL Búho.
- Vivanco, R., Rosero, C., & Mendéz, C. (01 de 10 de 2021). *Análisis jurídico de la vulneración de derechos de las personas con discapacidad*. doi:<https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2974>
- Westreicher, G. (2020). Nivel de vida. (Economipedia, Ed.)